

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JORDI VILAJOANA I ROVIRA

celebrada el jueves, 18 de junio de 2009

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Páginas</u>
Dictaminar los siguientes proyectos de ley:	2
— Por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras. (Número de expediente 621/000011).	3
— Por la que se modifica el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, para suprimir las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros en relación con los seguros obligatorios de viajeros y del cazador y reducir el recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. (Número de expediente 621/000013).	2
Debate y votación de las siguientes mociones:	7
— Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado:	7
Por la que se insta al Gobierno a la anulación de las actuales ponencias de valores catastrales para determinados municipios de Las Palmas y a la realización de unas nuevas. (Número de expediente 661/000226).	7

Páginas

Por la que se insta al Gobierno a la supresión del Impuesto de Matriculación en la adquisición de embarcaciones de recreo con el objeto de dinamizar el sector náutico. (Número de expediente 661/000274). 12

Por la que se insta al Gobierno a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para que se pueda reducir el tipo aplicado a los servicios de atención a personas con discapacidad, mayores o con enfermedad. (Número de expediente 661/000293). 7

Por la que se insta al Gobierno a modificar la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en relación con la aplicación de la escala general del impuesto a las pensiones de viudedad. (Número de expediente 661/000297). 7

— Del Grupo Parlamentario Mixto: 17

Por la que se insta al Gobierno a regular un nuevo modelo de sociedades tasadoras. (Número de expediente 661/000305). 17

Por la que se insta al Gobierno a regular la dación en pago de tal forma que cuando se entregue la vivienda quede automáticamente cancelada la hipoteca. (Número de expediente 661/000306). 20

Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.
Buenos días, senadoras y senadores, y bienvenidos a la Comisión de Economía y Hacienda.
El letrado va a proceder a la comprobación de las asistencias, por lo que les ruego que informen si hay alguna sustitución.

Por el señor letrado se procede a la comprobación de las señoras y los señores senadores presentes.

El señor PRESIDENTE: Procede ahora la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Ha sido distribuida a sus señorías y, si no hay ninguna observación, podemos darla por aprobada. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

DICTAMINAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

— POR LA QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO LEGAL DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2004, DE 29 DE OCTUBRE, PARA SUPRIMIR LAS FUNCIONES DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE

SEGUROS EN RELACIÓN CON LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE VIAJEROS Y DEL CAZADOR Y REDUCIR EL RECARGO DESTINADO A FINANCIAR LAS FUNCIONES DE LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS, Y EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004, DE 29 DE OCTUBRE (Número de expediente 621/000013).

El señor PRESIDENTE: Entramos en el orden del día: Dictaminar los siguientes proyectos de ley.

Quiero informar a la comisión de que no se han presentado enmiendas en relación con el proyecto de ley por la que se modifica el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, para suprimir las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros en relación con los seguros obligatorios de viajeros y del cazador y reducir el recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Como este proyecto de ley ha pasado a conocimiento directo del Pleno de la Cámara, no es necesario que esta comisión lo dictamine. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

— POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES, LA LEY 26/1988, DE 29 DE JULIO, SOBRE DISCIPLINA E INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004, DE 29 DE OCTUBRE, PARA LA REFORMA DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, EN ENTIDADES DE CRÉDITO Y EN ENTIDADES ASEGURADORAS (Número de expediente 621/000011).

El señor PRESIDENTE: En relación con el otro proyecto de ley, cuyo dictamen está incluido en el orden del día de esta sesión, sí se han presentado enmiendas.

Por tanto, pasamos al debate y votación del proyecto de ley por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, con número de expediente 621/000011.

Se han presentado ocho enmiendas. La primera de ellas corresponde a la presentada por mi grupo, así que voy a abandonar la Mesa y ruego al vicepresidente que ocupe mi lugar. *(El señor vicepresidente, Sanz Carramiñana, ocupa la Presidencia.—Pausa.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Tiene la palabra, señoría.

El señor VILAJOANA I ROVIRA: Tan solo quiero decir que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha presentado una enmienda, que da por defendida en los términos en que ha sido planteada.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): De acuerdo. *(El señor presidente ocupa la Presidencia.—Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos a las enmiendas números 3 a 8 del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa tiene la palabra el senador Hurtado.

El señor HURTADO ZURERA: Gracias, señor presidente.

En primer lugar y antes de entrar en la defensa de las enmiendas, quiero ofrecer una perspectiva sobre cuál es el origen de esta ley porque creo que nos puede servir para conocer su contenido y la intención del Gobierno con la presentación de este proyecto.

Tiene su origen en una reunión del Ecofin celebrada el mes de septiembre del año 2004, donde se puso de mani-

fiesto que había escasas fusiones entre las entidades financieras de los Estados miembros de la Unión Europea. Entonces, se vio necesario abordar esta situación para ponerle remedio que, evidentemente, consistía en eliminar las barreras actualmente existentes.

Para eso, se pone en marcha la Directiva 2007/44 que, ni más ni menos, lo que pretende es eliminar esas barreras para facilitar las fusiones entre entidades financieras de los distintos Estados. Evidentemente, se habla en conjunto del sistema financiero, incluyendo los tres sectores: entidades financieras, sociedades de servicios de inversión y sociedades de seguros y reaseguros. En ese sentido, la ley trata de regular el régimen de participaciones significativas y, sobre todo, la autorización administrativa que hay al respecto; trata de unificar la regulación que existe en los distintos Estados de la Unión Europea, unificando y homogeneizando el contenido de esta autorización administrativa.

Esta ley, por tanto, es el desarrollo de esa Directiva 2007/44 y es una ley que aporta novedades en el propio concepto de participación significativa regulado en un 5% de los votos o del capital de una sociedad. Ese umbral se amplía hasta el 10%, con lo cual si la adquisiciones superan el 10% necesitarían expresamente una autorización por parte del supervisor, que, en caso de entidades financieras, es el Banco de España, en el de sociedades de inversión sería la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el de seguros o fondos de pensiones sería la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En ese sentido, la normativa establece una obligatoriedad por parte de las entidades que quieran adquirir entre un 5 y un 10% de notificar, en este caso, sin necesidad de autorización; pero sí una notificación expresa al supervisor, dando cuenta de la operación y del interés de la misma.

Se establecen otras novedades en cuanto a los criterios que debe utilizar el supervisor para dar la conformidad u objetar sobre las adquisiciones que se presentan. Los criterios son muy específicos y muy sencillos. Se han simplificado bastante; es la honorabilidad y la solvencia del adquirente; es la honorabilidad del consejo de administración que derive de la adquisición; es la capacidad que tenga la empresa de cumplir a partir de ese momento con la normativa vigente. Otro criterio importante es, en concreto, que se tenga la certeza de que no se ampara operación de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo. Esa novedad es importante porque hasta este momento la normativa que había era bastante laxa al respecto y la decisión por parte del supervisor quizás excesivamente arbitraria.

Otra de las novedades que se presentan en la normativa es la simplificación de los trámites. Se trata de dar mucha más agilidad al trámite administrativo; se establece un plazo muy concreto y además reducido, como máximo sesenta días, para la autorización expresa por parte del supervisor. Por otra parte, se establece el silencio administrativo positivo, lo cual también significa un punto a favor de la agilidad que se pretende. Por último, se hace especial énfasis en la necesidad de colaboración entre los distintos supervisores; en este caso el supervisor del adqui-

rente y el supervisor de la adquirida. Se requieren informes previos por parte de ambos para concluir en el de la adquirida la autorización correspondiente a la petición de adquisición de participación significativa.

Por otra parte, en cuanto a estas novedades, que son considerables, nosotros hemos aportado una serie de enmiendas que afectan a las leyes iniciales que se querían modificar: la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, la Ley 26/1988, de Sociedades de Servicios de Inversión y el texto refundido de la Ley de Seguros y reaseguros.

La primera enmienda trata de modificar la normativa sobre los fondos de inversión; en concreto, se trata de incluir en la normativa la posibilidad de modificar la escritura pública de los fondos de titulización tanto hipotecaria como de activos. Una modificación de la escritura pública que hasta estos momentos era excepcional y estaba pendiente de un reglamento que no existe. Han sido los propios sectores y gestores de estos fondos los que han pedido que se pueda modificar esta escritura pública con una serie de condicionantes: que no se modifique la naturaleza hipotecaria o accionarial del fondo, que no se modifique la naturaleza de los activos o valores que incluya este fondo y que no haya unos cambios sustanciales que puedan significar que el fondo se transforme en un nuevo fondo de inversión. Otro condicionante es que haya unanimidad por parte de todos los acreedores del fondo. Esta enmienda también establece que en el caso de que no exista esta unanimidad tendrá que ser la Comisión Nacional del Mercado de Valores la que expresamente diga que no es una modificación sustantiva la que se pretende. Otra condición que se establece es que los adquirentes anteriores a esta modificación del fondo no se vean de ninguna manera afectados. Esa es la primera enmienda que presentamos.

La segunda enmienda que se presenta con relación a la Ley 24 del Mercado Nacional de Valores sería la inclusión de un nuevo apartado para que en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores figure la documentación de los emisores y de los activos que emiten y, por otra parte, de la normativa aplicable.

Presentamos una tercera enmienda, que es una novedad en nuestro ordenamiento jurídico, aunque realmente ya hay países como Francia, Luxemburgo, Irlanda, que lo están utilizando porque lo tienen implantado, y otros que están en período de implantación como Reino Unido, Suiza o Austria, que en estos momentos están tramitando esta modificación que hoy traemos aquí, la regulación del *side-pocket*, que es una técnica que pretende evitar el perjuicio que se les está ocasionando en este momento a los propietarios de activos o de valores de fondos de inversión, o que tienen, dentro de este fondo, importantes activos o valores ilíquidos; es decir, en una situación de turbulencia financiera como la actual hay algunas carteras, algunos fondos de inversión que están siendo gestionados, y los gestores ponen de manifiesto que teniendo activos ilíquidos o problemáticos la demanda de hacer líquido por parte de algunos propietarios está perjudicado a aquellos inversores que quieren mantener la titularidad del fondo.

Por tanto, el *side-pocket* nos da la posibilidad de dividir el fondo de inversión en dos; una parte serían activos líquidos y la otra activos menos líquidos o ilíquidos; también permitiría hacer una gestión que no perjudique realmente en este caso a los titulares.

Presentamos también una cuarta enmienda con relación a la aplicación del Fondo de Garantía de Depósitos. Es una enmienda que pretende reducir el plazo que tiene el supervisor, el Banco de España en concreto, para detectar que una entidad financiera no pueda hacer frente al reintegro de los depósitos que tiene. En ese sentido se hace una modificación intermedia a lo que será la aplicación de una directiva europea del año 2009 y que significa, ni más ni menos, que la desaparición del plazo de los 21 días y se deja pendiente de reglamentación, si bien es cierto que la solución definitiva va a ser la transposición a nuestra norma de esa directiva comunitaria, una directiva que ha aumentado sustancialmente los derechos de los depositantes; pero, por otra parte, ha reducido también sustancialmente el plazo que tiene el supervisor para detectar esta situación de imposibilidad de reintegro de depósitos; en concreto, la directiva fija un plazo de cinco días.

Presentamos una quinta enmienda que se refiere a las tasas aeroportuarias, a las tasas de aterrizaje de aeronaves. Responde a un compromiso del Gobierno. En concreto, se plantean tres cuestiones: la congelación para 2010 de todas las tasas, lo que significa un apoyo importante al sector y a lo que puede ser la dinamización del mismo. Por otra parte, se duplica la bonificación que existe en estos momentos para Melilla, para Canarias y para Baleares, una bonificación que es de un 15% y va a pasar a un 30%, y se beneficia también a las sociedades de aeronaves porque el aumento de pasajeros que se tenga en el segundo semestre de 2009 con respecto al segundo semestre de 2008 se va a ver bonificado en un cien por cien; es decir, no van a tener que pagar más tasas por el incremento de nuevos pasajeros.

Presentamos una sexta enmienda que se correlaciona con una directiva europea de incorporación de nuevas actividades al comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero. La enmienda trata de definir cuáles son las nuevas actividades que se establecen para la incorporación a este comercio de derechos, actividades que hasta ahora no tenían que llevar ningún tipo de control y que a partir de 2010 van a estar incluidas en el mismo; para ello es necesario que aporten una información que iría a las comunidades autónomas y que estas derivarían a la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

Otra de las actividades que se incorpora es la del tráfico aéreo. En concreto, la directiva exige que a partir del 1 de enero de 2010 lleven un control muy exhaustivo de las emisiones y de las toneladas por kilómetro de CO₂ que emiten. En ese sentido se obliga a las compañías no solamente a dar esa información, sino a aportar un plan de emisiones que debe aprobar el Ministerio de Medio Ambiente.

Esas son las seis enmiendas que presentamos, que enriquecen sustancialmente el proyecto de ley y que esperamos que cuenten con su apoyo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos ahora en las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Sánchez Sánchez-Seco.

El señor SÁNCHEZ SÁNCHEZ-SECO: Gracias, señor presidente.

Efectivamente, nuestro grupo ha presentado una enmienda, que coincide con la presentada en el Congreso de los Diputados en la que se propone introducir una nueva disposición adicional que supone una defensa de los accionistas minoritarios en las ofertas públicas de adquisición de acciones. Esta propuesta no es nueva, ya que nuestro grupo la propuso precisamente hace ahora dos años en el debate en esta misma Cámara de otra reforma de la Ley del Mercado de Valores en lo que a la modificación del régimen de ofertas públicas de adquisición de acciones se refería.

A través de esta enmienda se propone la modificación del artículo 60 de la Ley 24/ 1988 del Mercado de Valores, reformada —como decía anteriormente— por la Ley 6/2007, de 12 de abril, al objeto de que la normativa española en materia de opas establezca la precisión necesaria para una defensa eficaz de los intereses de los accionistas minoritarios. Para ello se propone la incorporación de una presunción relativa sobre la existencia de actuación concertada siempre que se den determinadas propuestas objetivas. Esta presunción consiste en que si se realiza una compraventa de acciones entre dos sociedades y entre ambas superan el 30%, que es el límite en la actual normativa, y se está ejerciendo el control de la sociedad de manera conjunta, lógicamente debe presumirse, salvo prueba en contrario, que existía una acción concertada. Señorías, si existieran indicios de la existencia de esta posible concertación lo lógico, lo que debería realizarse desde nuestra posición, es establecer la cobertura legal para que tales actuaciones puedan ser examinadas de oficio por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se resuelvan con criterios de independencia y de profesionalidad.

Esto es lo que se pretende con nuestra enmienda que, desde luego, sí que enriquecería de manera importante este proyecto de ley en defensa de los siempre más perjudicados que son los accionistas minoritarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el senador Hurtado.

El señor HURTADO ZURERA: Gracias, señor presidente.

Yo quería manifestar nuestra oposición a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y nuestro voto favorable a la de Convergència i Unió. Creemos que enriquece la modificación que se promueve de la Ley de Sociedades Anónimas, en concreto, en cuanto a la delegación de competencias de la junta general en los consejos de administración sobre los derechos de suscripción de bonos convertibles.

Votaremos en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular. Como ha dicho su portavoz, ya se había presentado en el Congreso. Ha habido debate al respecto. Nosotros no coincidimos con el planteamiento que se hace. Si lo que se pretende realmente es apoyar a los accionistas minoritarios, nosotros consideramos que con esa medida se les perjudica.

La consecución del objetivo con este cambio normativo no se va a llevar a cabo, por distintas razones. Una primera razón es porque encarece sustancialmente lo que es el cambio de control en una empresa. Lo encarece porque lo pone más difícil. Tenemos que valorar también los criterios de eficiencia económica. Los que dirigen o controlan una empresa no tienen que ser siempre los mejores. Puede haber otros equipos mejores que tengan interés y que estén dispuestos a impulsar cambios sustanciales en la mejora de las mismas, con lo cual es un criterio que hay que tener muy en cuenta.

Otro criterio que también hay que tener en cuenta es el beneficio añadido que tienen las primas de control y a las que evidentemente los accionistas minoritarios tienen derecho en el caso de que haya una acción concertada, velada —llamémosla así—; se beneficiarán los que venden, pero no los accionistas minoritarios que no tienen posibilidad de entrar en esa operación. Sobre esa prima de control evidentemente el Gobierno ha adoptado importantes medidas para garantizar que los accionistas minoritarios también se beneficien. En concreto, en la legislación del año 2009 se incluyeron importantes cambios, por ejemplo, que las ofertas públicas de adquisición de acciones no fuesen del 50%, tal y como recogía la legislación anterior, sino reducirlas hasta un 30%. Por lo tanto, se trata de un apoyo sustancial al accionista minoritario.

Por otra parte, la propuesta del Grupo Popular pone en difícil lugar a la Comisión Nacional del Mercados de Valores, pues le encomienda el análisis y la investigación de posibles actuaciones concertadas sin dotarla de criterios ni herramientas suficientes para desarrollar una función bastante difícil que complica el papel de supervisor que realmente le corresponde.

Asimismo, la propuesta del Grupo Popular nos desvía bastante del resto de países de la Unión Europea en lo que se refiere a la aplicación de estas normas. En concreto, la normativa dominante en los países de la Unión Europea en relación con las ofertas públicas de adquisición de acciones establece derechos de entre el 30% y el 33%. En nuestro caso, sin embargo, estamos tratando de regular la posibilidad de que adquisiciones bastante inferiores a estos porcentajes se planteen como necesidades de aplicación de opas, algo que tendría que detectar la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores, lo cual nos parece difícil.

Otra de las importantes medidas adoptadas a partir del cambio normativo de la Ley 6/2007 ha sido que para que el consejo de administración pueda frenar una posible opa tendrá que derivarlo a un acuerdo de junta general, con lo cual serían los propios minoritarios los que tendrían que

participar en la decisión de frenarla o no. Y, por otra parte, se ha mejorado sustancialmente la transparencia de las sociedades cotizadas, obligándolas a informar al mercado sobre aspectos esenciales para el éxito de una opa.

En definitiva, se simplificó mucho la norma, se ampliaron los umbrales para que los minoritarios pudiesen decidir impulsar o frenar una posible opa y se dio bastante más transparencia a la normativa que existía con anterioridad.

Por tanto, y aunque el objetivo puede ser bueno, consideramos que el cambio normativo que se propone no va a ser suficientemente eficaz para conseguirlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hurtado.

¿Algún otro senador o senadora desea utilizar el turno en contra? (*Denegaciones.*)

Pasamos, por lo tanto, al turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió haré yo mismo la intervención. (*El señor vicepresidente, Sanz Carramiñana, ocupa la Presidencia.*)

El señor VILAJOANA I ROVIRA: Intervengo para expresar la posición de nuestro grupo respecto a las enmiendas presentadas a este proyecto de ley.

Apoyaremos las enmiendas presentadas y defendidas por el senador Hurtado, del Grupo Parlamentario Socialista, además de agradecer su apoyo a la enmienda firmada por nuestro grupo. Por otra parte, no apoyaremos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Me gustaría señalar que, antes de la votación, nuestro grupo presentará una enmienda de modificación del texto en relación con una enmienda aprobada por nuestro grupo en el Congreso. Se trata de una corrección del texto, donde queremos sustituir la palabra «trabas» por «cargas». Antes de la votación, y para que los senadores y senadoras sepan exactamente de lo que hablamos, recibirán la documentación correspondiente a este asunto, que es una simple corrección del texto de una enmienda aprobada en el Congreso.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Gracias, senador Vilajoana.

Por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra la senadora Alberich. (*El señor presidente ocupa la Presidencia.*)

La señora ALBERICH CANO: Muchas gracias, señor presidente.

Quiero manifestar que mi grupo apoyará las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y la presentada por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Asimismo, no apoyaremos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora senadora.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor HURTADO ZURERA: Simplemente reitero lo manifestado en mi anterior intervención, manifestando nuestro apoyo a la enmienda presentada por CIU y el voto en contra a la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Popular.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Hurtado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Sánchez Sánchez-Seco.

El señor SÁNCHEZ SÁNCHEZ-SECO: Nuestro grupo apoyará la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió —enmienda de adición que propone un nuevo apartado 3 al artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas—, pues supone la necesaria aclaración respecto a la facultad de las sociedades cotizadas de delegar en los administradores la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de obligaciones convertibles.

Sin embargo, nuestro grupo no apoyará las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista por una razón que resumía muy bien el propio portavoz socialista al principio de su intervención: el origen de este proyecto de ley se encuentra en una directiva y, sin embargo, muchas de las enmiendas —prácticamente todas menos una— presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista no tienen nada que ver con ella. En esta ocasión, y volviendo a sus orígenes, el Grupo Parlamentario Socialista ha querido introducir de nuevo una ley de acompañamiento, no siendo este el cauce adecuado para presentar esas enmiendas. Desde luego, el Partido Socialista, y concretamente el Gobierno del señor Zapatero, se está caracterizando por la nulidad legislativa. Lo lógico sería que confeccionase y promoviese una legislación específica para cada una de las materias que proponen estas enmiendas y debatirlas adecuadamente por ese cauce.

Prácticamente ya contábamos con que el Grupo Parlamentario Socialista no apoyara nuestra enmienda, pues hace dos años, cuando surgió esta cuestión en relación con la oferta de adquisición de acciones de Endesa, se comprobó que existían resquicios para hacerse con el control de las sociedades. Todos recordamos cómo Acciona y Enel compraron sendos paquetes accionariales, controlando así la sociedad de forma conjunta.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista señalaba que la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Popular nos desvía de la normativa y de la actuación de los países de la Unión Europea. Efectivamente, señor Hurtado, y es que en la Unión Europea no pasan estas cosas; esto solo pasa en España, con un Gobierno del señor Zapatero. Por eso precisamente es por lo que surgió esta enmienda, para tratar de evitar actuaciones como esta en el futuro.

Sin embargo, comprobamos que ustedes se mantienen en sus trece y que a pesar de decir que quieren favorecer a los accionistas minoritarios, después no apoyan enmiendas como la nuestra que los defienden.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor senador.

Anuncio que hemos pactado con los portavoces que la votación de las leyes, de las enmiendas y de las mociones no será antes de las doce del mediodía.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES MOCIONES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO:

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) PARA QUE SE PUEDA REDUCIR EL TIPO APLICADO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MAYORES O CON ENFERMEDAD (Número de expediente 661/000293).

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día: debate y votación de mociones.

Les informo de que, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión, el Grupo Parlamentario Popular ha retirado dos de las mociones incluidas en el orden del día. En primer lugar, está la moción por la que se insta al Gobierno a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para que se pueda reducir el tipo aplicado a los servicios de atención a personas con discapacidad, mayores o con enfermedad. Por tanto, queda retirada.

La señora ANGULO MARTÍNEZ: Perdón, señor presidente. Yo creo que se ha solicitado un aplazamiento de esa moción.

El señor PRESIDENTE: Me dice el letrado que aunque formalmente se presenta como retirada, la consideramos aplazada; es decir, cualquier moción aplazada o retirada exige que en el próximo orden del día se vuelva a presentar para que pueda incorporarse al mismo.

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY 35/2006, DE 28 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES, SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES Y SOBRE EL PATRIMONIO, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA ESCALA GENERAL DEL IMPUESTO A LAS PENSIONES DE VIUDEDAD (Número de expediente 661/000297).

El señor PRESIDENTE: Moción por la que se insta al Gobierno a modificar la Ley 35/2006, de 28 de noviembre,

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en relación con la aplicación de la escala general del impuesto a las pensiones de viudedad.

Ha sido retirada y estamos ante el mismo caso; habrá que volverla a presentar. Me informa el letrado que la primera moción queda aplazada, como usted planteaba, y la segunda queda retirada. Así constará en acta.

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA ANULACIÓN DE LAS ACTUALES PONENCIAS DE VALORES CATASTRALES PARA DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS PALMAS Y A LA REALIZACIÓN DE UNAS NUEVAS (Número de expediente 661/000226).

El señor PRESIDENTE: Pasamos al debate de las restantes mociones incluidas en el orden del día.

Moción del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a la anulación de las actuales ponencias de valores catastrales para determinados municipios de Las Palmas y a la realización de unas nuevas.

Tiene la palabra la ponente del Grupo Parlamentario Popular.

La señora LUZARDO DE LEÓN: Gracias, presidente. Buenos días, señorías.

La ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Arrecife, Guía, Ingenio, Tías y Valsequillo, todos municipios de la provincia de Las Palmas, fue aprobada por resolución del director general del Catastro, de 24 de octubre de 2007, a propuesta de la Gerencia Regional de Canarias y publicada el 31 de octubre de 2007.

Con esta moción, el Grupo Parlamentario Popular solicita el apoyo de los grupos de esta Cámara para instar al Gobierno a que se anulen las ponencias de valores aprobadas y se realicen nuevas ponencias de valores catastrales para dichos municipios. La información que presentaré y el estudio de los datos hacen referencia principalmente a dos municipios de la isla de Lanzarote, que es donde yo vivo, Tías y Arrecife.

Una vez publicada la ponencia de valores, incomprensiblemente los ayuntamientos de Arrecife, de Tías y también de Ingenio, cuyas denuncias se han publicado en la prensa, no presentaron ningún tipo de alegación a dicha ponencia, por lo que se convirtió en un documento administrativamente firme.

Es en el año siguiente, en los primeros meses de 2008, cuando comienzan a llegar a los ciudadanos las notificaciones individuales con los valores catastrales de sus propiedades, y lo que deben abonar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando surge la alarma y se comprueba que los valores catastrales notificados no se corresponden con el valor que los inmuebles tienen en ese momen-

to en el mercado, y estoy hablando de los primeros meses de 2008, no de 2009, que, desde luego, ahora sería sensiblemente más bajo.

Se comprueba por parte de los ciudadanos que dicha revisión catastral es totalmente desproporcionada y contraria a la legislación vigente, que supera de forma abusiva los precios de mercado, con las consecuencias negativas que de ello se desprenden para los vecinos, como pueden ser pérdidas de ayudas y becas, incremento de las plusvalías, incremento de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; en fin, influye en distintos aspectos jurídicos de los ciudadanos.

La ponencia de valores se elaboró en el año 2006, en pleno boom inmobiliario y en una época de bonanza económica, y no se actualizaba desde hacía una década. Para hacernos una idea del desarrollo inmobiliario que había en la isla de Lanzarote en esa época, hay que decir que el consumo de cemento de ese año 2006, fue de más de 230 000 toneladas, en comparación con las 104 000 toneladas de diez años antes, de 1996, es decir, más del doble de consumo de cemento en ese año. Ese año y los anteriores fueron de gran desarrollo económico y también para la isla de Lanzarote.

Según palabras del propio alcalde de Tías, para elaborar la ponencia no se hizo un trabajo de campo, sino un estudio aéreo, y se produjeron errores que el propio ayuntamiento detectó, ya que en determinadas zonas el valor de repercusión del suelo no se corresponde con el que realmente tiene, sino que se ha valorado muy por encima de su precio real, citando casos concretos como Masdoche, La Asomada, Conil, Barranco de Tegoyo y la parte alta de Tías. En Arrecife se ven afectadas incluso viviendas de protección oficial, pasando su valor catastral de 22 500 euros hasta más de 200 000. Una subida que supone multiplicar por diez su valor catastral, pero ese no es el valor real del mercado.

Y comienzan en los primeros meses de 2008 las denuncias públicas de ciudadanos, grupos políticos y colectivos empresariales. Los alcaldes de Arrecife y Tías solicitan una reunión con la Dirección General del Catastro a fin de conseguir modificar la ponencia de valores, que se celebra el día 30 de abril. Poco se supo de esa reunión, si bien es verdad que a una pregunta que realicé yo en esos días al Gobierno, me contestan que es imposible modificar los criterios de la ponencia de valores catastrales y suspender los efectos. Lo único que cabía en aquel momento era que recurrieran los ciudadanos, pero no a la ponencia sino a problemas que pudieran tener ellos en cuanto a los valores que les habían sido notificados. También, la Cámara de Comercio de Lanzarote ha analizado las ponencias de valores de Tías y Arrecife ha encargado a una sociedad de tasación la realización de valoración de mercado de varias viviendas, confirmando que el valor de mercado real es muy inferior al estimado en la ponencia y que, desde luego, el valor catastral supera el 50% del valor de mercado.

En una serie de estudios que hace la Cámara de Comercio de Lanzarote, se considera que no se cumple el artícu-

lo 23.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, porque el valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado, entendiéndose por tal el precio más probable por el cual podría venderse entre partes independientes un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará mediante orden del Ministerio de Hacienda un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase.

Se han cometido numerosas irregularidades y se han aprobado medidas excepcionales que no parecen tener sentido. El plazo de publicación fue solo de 15 días, un plazo escaso; además, hay que tener en cuenta que se expuso al público en la isla de Gran Canaria, en la ciudad de Las Palmas —nosotros vivimos en otra isla, en Lanzarote—, y ha habido numerosos errores en los datos de los inmuebles y en los valores desproporcionados en la zona.

Solamente me queda decir que los datos que doy no son análisis que ha hecho el Partido Popular, pudiéndose considerar que los habíamos hecho de una manera sesgada y a nuestro favor, sino que nos basamos en los propios datos de los alcaldes de los municipios, que no son del Partido Popular y, además, de la Cámara de Comercio que representa a los empresarios de la isla de Lanzarote, que también se mueve por conseguir el bien común.

Para terminar, les diré a sus señorías que el problema que se plantea con estos valores catastrales, que en muchos casos duplican y triplican los valores que deberían tener, no es solo el importe que los ciudadanos van a tener que pagar en su contribución urbana, sino las repercusiones distintas en infinidad de impuestos y tasas que tienen como referencia el valor catastral.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que no se puede modificar la ponencia de valores, pido la anulación de la misma y que se realicen nuevas ponencias de valores con unos valores reales con respecto a los que hay en el mercado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Luzardo.

Turno en contra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Fernández Ortega.

El señor FERNÁNDEZ ORTEGA: Todos estamos de acuerdo en que es necesario y conveniente adaptar periódicamente los valores catastrales.

Los municipios que nos ocupan hoy tenían valores medios catastrales en 2007 que justificaban esta necesidad de revisarlos. Pongo, por ejemplo, que los valores medios en el municipio de Arrecife estaban en torno a los 39 000 euros y en el municipio de Ingenio, en torno a los 26 600.

Las nuevas ponencias de valores de estos municipios en todo momento se han ajustado a la legalidad y el valor medio, que también sirve como referencia para valorar de

qué estamos hablando realmente en la actualidad, se sitúa en 125 000 euros para una vivienda.

Debo subrayar que cuando se abrió el plazo de reclamaciones no reclamó el Partido Popular, y no lo hizo porque no tenía argumentos, dado que se había cumplido la ley en el procedimiento para fijar en la ponencia de valores cuáles eran los valores de las viviendas en esos municipios.

Una vez aprobada definitivamente y sin haber reclamado, hoy piden al Gobierno que anule la ponencia de valores porque a ustedes les parece que contiene criterios erróneos, cuando los criterios, que se han explicado, son los que prevé la ley. Por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de esta moción, que considera inexacta en su parte expositiva y arbitraria en la propositiva.

Como ha dicho antes la senadora, la ponencia de valores es un documento administrativo que marca criterios generales para obtener el valor catastral de cada uno de los inmuebles de un municipio. Una vez aprobada, se produjo la consiguiente asignación de valores catastrales a cada bien inmueble de forma individualizada. Esta revisión se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y, en este caso, contó con la plena conformidad de los ayuntamientos implicados.

La elaboración de esta ponencia, a lo largo del primer semestre de 2007, se realizó atendiendo a las circunstancias propias del mercado inmobiliario que existía en ese momento; no se podía hacer ni con valores pasados ni con valores futuros. De tal manera que los valores catastrales resultantes notificados a los titulares en ningún caso excedieron del 50% del valor de mercado en el momento en que se llevó a cabo la actuación administrativa. Por cierto, hablamos del 50% y hay que tener en cuenta que esta es una referencia, una recomendación de carácter general, no aplicable particularmente y en ningún caso es un límite legal; el límite legal para los valores catastrales lo fija el precio de mercado.

Las actuales circunstancias del mercado inmobiliario no pueden constituir una excusa o un pretexto para cuestionar ponencias que ya se han aprobado ni los valores catastrales que se asignaron en su momento, puesto que, en todo caso, se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 23 del texto refundido citado para la determinación del valor catastral. Igualmente, se atendió a la localización, a las circunstancias urbanísticas, a los costes de ejecución, al uso, a la calidad, a la antigüedad edificatoria...; en fin, a todas las referencias que prevé la ley. El único límite fijado legalmente para la valoración catastral es que esta no supere el valor de mercado.

En su intervención, que no en la exposición de motivos de la moción, hacen ustedes dos afirmaciones contradictorias. Afirman, por una parte, que los valores catastrales superan ampliamente los valores de mercado, pero luego, al hablar de tasaciones, sus tasaciones les dicen que superan en algunos casos el 50% del precio de mercado, y fijan el 50% como referencia, cuando, como le he dicho, no es un límite legal. La evolución del precio de la vivienda que

se ha producido como consecuencia de la crisis, que pueda dar lugar a que se dé ese caso no sería un motivo para anular la ponencia de valores que se publicó en 2007 cumpliendo la legalidad, como he dicho. En todo caso, lo que pueden hacer los gobiernos municipales es adaptar sus coeficientes de tipo de gravamen a esta nueva circunstancia que ha producido la situación de crisis.

En cuanto a la propuesta de anular la ponencia de valores, no se da ninguno de los requisitos establecidos legalmente para hacerlo, al no concurrir ninguno de los supuestos que recogen los artículos 217 a 219 de la Ley General Tributaria para declarar nula de pleno derecho o lesiva o revocable una actuación contraria al ordenamiento jurídico. En modo alguno se han producido las condiciones.

Anular la ponencia de valores conllevaría un efecto negativo sobre los ingresos municipales al liquidar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esto podría afectar a la suficiencia financiera de los ayuntamientos de los que hablamos, puesto que volveríamos a valores catastrales medios de entre 25 000 y 50 000 euros, muy alejados, como ustedes comprenderán, de los valores reales en estos municipios.

En cuanto a la posibilidad de elaborar una nueva ponencia de valores, debe tenerse en cuenta lo que dispone el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, según el cual los procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, que se hacen para los municipios solo podrán iniciarse una vez transcurridos cinco años al menos desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva. Por tanto, aún no ha transcurrido el plazo que la ley prevé y no podría producirse una nueva ponencia de valores hasta el año 2013, cinco años después de la entrada en vigor de la ponencia de la que hablamos.

Saben ustedes, además, que la ley prevé suficientes elementos correctores para que el cambio que se produzca en los valores catastrales se difiera en el tiempo y se absorba de forma progresiva. Con carácter general, la diferencia entre el valor catastral nuevo y el antiguo de una vivienda se absorbe en una década; o sea que la base liquidable se incrementa en la décima parte de esta diferencia cada año y, hasta 2018, no llegaríamos a poner como base liquidable el valor catastral que ha sido aprobado. Estaríamos hablando de que, en el año 2018, los valores medios de las viviendas en municipios como Arrecife, que he mencionado antes, serían de unos 125 000 euros. No estamos hablando, pues, de valores fuera de lo normal para una vivienda.

Además, la forma en que prevé la ley que se absorba la diferencia entre el valor nuevo y el valor antiguo amortigua las oscilaciones que se producen en el mercado, por situaciones coyunturales como la crisis que padecemos en este momento que altera el precio de las viviendas. La ley prevé igualmente, en el ámbito de decisión municipal, que los ayuntamientos puedan acordar medidas que afecten a los tipos de gravamen que fijan para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de manera que pueden reducirlo hasta

el 0,4%, y excepcionalmente podrían incluso reducirlo más aún, o fijar el gravamen por uso, dependiendo de la zona del municipio y de los usos que tenga el suelo, o fijar un techo de incremento —un elemento interesante también— durante tres años, de manera que ningún ciudadano tenga que soportar un incremento de su recibo del IBI superior al porcentaje que se ha considerado como techo en cada recibo. Todos estos márgenes que prevé la ley mantienen siempre vigente el derecho a reclamar de cada ciudadano y ciudadana, si entiende que su recibo no está correcto o tiene algún error o si puede acreditar que está por encima del precio de mercado, que sería el límite legal fijado para todos los municipios en España.

Ha comentado usted que había problemas incluso con la VPO. Sin embargo, el control de la VPO es todavía más estricto, porque los valores de la VPO los controla el Gobierno. De manera que es muy fácil acreditar cuál es el valor de la VPO en el mercado, y, si tiene usted un valor catastral que esté por encima, la reclamación es inmediata y automática. De manera que resolverlo no presenta dificultades.

En nuestra opinión, la ponencia de valores que se discute se elaboró cumpliendo la ley. Los valores son necesarios, son convenientes. Una vez diferida y prorrateada a una década la diferencia entre los valores nuevos y los valores viejos, los ayuntamientos cuentan con suficientes mecanismos correctores como para que puedan solventar cualquier problema que se genere en una zona concreta, porque la base liquidable permite aplicar un tipo y alterarlo en función de las opiniones que tengan los dirigentes del municipio sobre la necesidad de hacerlo para disminuir el valor del IBI que pagan los ciudadanos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández. ¿Algún otro senador o senadora quiere tomar la palabra en este turno en contra? (*Pausa.*)

Turno de portavoces. Tiene la palabra el señor Pérez Bouza, senador del Grupo Parlamentario Mixto; no, de Senadores Nacionalistas. Disculpe.

El señor PÉREZ BOUZA: Queda disculpado, señor presidente, porque ni yo mismo me aclaro sobre si estoy en el Grupo Parlamentario Mixto o en otro.

El señor PRESIDENTE: Es error mío y le pido disculpas, señor senador, porque debería saberlo. Un buen presidente debe saberlo a la primera.

El señor PÉREZ BOUZA: Está totalmente disculpado. Intervendré con brevedad simplemente para anunciar mi voto en contra, porque me ha convencido la exposición del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Efectivamente, no discuto que las valoraciones puedan estar realizadas al alza, pero creo que los ayuntamientos tienen suficientes mecanismos para poder disminuir lo que finalmente pueden acabar pagando los ciudadanos. Si considera que esas valoraciones son excesivas, con reducir el

porcentaje que se les aplica sería suficiente para reducir el coste final que tienen que soportar los ciudadanos. Además, los municipios tendrían que haber hecho sus deberes a tiempo y haber presentado la reclamación cuando era menester. Si no lo hicieron, creo que ahora es demasiado tarde para plantear esto en esta Comisión. Por lo tanto, votaré en contra de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* renuncia a definirse en este tema. Lo hará en la votación posterior.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra la senadora Alberich.

La señora ALBERICH CANO: Yo no tengo problemas de personalidad y soy del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, pero también le disculpo.

La Entesa Catalana de Progrés va a votar en contra de esta moción, y les voy a explicar por qué.

No sé si muchos de ustedes lo saben —a veces me enfado con el presidente en la ponencia porque lo dice antes de pronunciar mi nombre—, pero este es un claro ejemplo, porque yo soy alcaldesa...

El señor PRESIDENTE: Es que la valoro mucho, de verdad.

La señora ALBERICH CANO: Gracias, presidente.

Decía que yo soy alcaldesa de un municipio de la costa catalana llamado Cunit al que le pasó lo mismo que a los municipios de Arrecife, Guía, Ingenio, Tías y Valsequillo. Mi municipio sufrió también una revisión de valores en el año 2007, concretamente en verano, y es evidente que los precios de la vivienda ese año, en plena subida y además en techo, no son los mismos que los del año 2009. Eso es verdad, pero también es verdad, y supongo que estarán de acuerdo conmigo, que los ayuntamientos han asumido muchos más servicios y competencias de las que realmente les corresponde, lo que supone un gasto importante en los presupuestos.

Supongo que esos municipios no son tan diferentes del mío. Deben ser municipios básicamente de segunda residencia, donde seguramente la población se debe duplicar o triplicar en verano o en fin de semana. En cualquier caso, estoy convencida de que han sufrido la misma característica que el mío —lo han sufrido todos los de España—, que es el aumento de servicios.

Si Cunit tuviera decidido retirar la ponencia de valores nos hubiéramos encontrado con que seguiríamos con unos valores del año 1992. Supongo que estos municipios habrían hecho los deberes antes y estaríamos hablando de los valores que contempla la ley, que son de diez a doce años previos. Esos valores están muy anticuados, y es obvio que hay una diferencia entre los valores de 2007 y de 2009, pero hay más diferencia entre los valores de 2009 y el año 1997, con lo cual, retirar una ponencia de valores supone volver a endeudar a un municipio durante el tiem-

po en que se hacen esas ponencias, que no es poco. Ustedes saben perfectamente que las gerencias territoriales tienen la obligación de hacer las ponencias como mínimo una vez cada diez años, con una moratoria de cinco, es decir, a partir del quinto año se puede hacer la ponencia y se puede hacer de dos maneras: o por oficio de la propia gerencia del catastro o por voluntad de los ayuntamientos. Lo que acostumbra a pasar es que como la gerencia del catastro tiene el presupuesto que tiene y no puede hacer los estudios de campo porque son muy costosos, acaban pidiéndolo los municipios cuando ya están ahogados al año diez, once o doce. Eso es lo que suele pasar, con lo cual, si ahora se retirara esta ponencia, estos municipios tendrían que costear una nueva ponencia y a saber cuándo la gerencia les autoriza a hacerlo.

Además, me parece un agravio comparativo que un órgano como el Senado retire unas ponencias catastrales de cuatro municipios de España cuando seguramente hay muchísimos otros que cumplen con su obligación, que es presentar las alegaciones cuando corresponde.

También es cierto que las alegaciones no tienen por qué presentarlas los equipos de gobierno, sino que pueden presentarlas las oposiciones y cualquier grupo con representación municipal, es decir, el hecho de que el equipo de gobierno equis de esos ayuntamientos no haya presentado alegaciones a la ponencia de valores no exime de la responsabilidad al resto de los grupos que podían haberlo hecho.

En todo caso, cualquier ciudadano o ciudadana, una vez se le comunica, tiene un período de seis meses para presentar sus alegaciones propias, que son las que en realidad les corresponde, porque el resto es un marco genérico que reparte territorio y que aplica unos valores en función de unas letras llamadas RP, que son las repercusiones y los valores territoriales, con lo cual cada ciudadano o ciudadana está en todo su derecho, y ahora todavía sigue estándolo porque no hay un período delimitado para ello, para hacer alegaciones, y le puedo asegurar que dichas alegaciones se responden, y se responden en tiempo porque en mi municipio se han hecho muchas.

Además, existe lo obvio, y es que cualquier municipio puede fijar los impuestos de valores de bienes inmuebles, es decir, estamos padeciendo una crisis y es verdad que en muchos sitios hay una diferencia importante de valores teóricos, lo que no quiere decir que se esté vendiendo por esos precios, y ustedes lo deben saber igual que yo. Todos leemos informes y artículos de prensa diciendo que el precio de la vivienda ha bajado un 30% y en mi municipio se siguen vendiendo los pisos a los precios que se vendían, a lo sumo bajando un 10%, según he podido comprobar. Es decir, esa crisis coyuntural que estamos padeciendo ahora mismo de bajada en el precio de los pisos puede ser compensada por una bajada del tipo impositivo, de manera que compensaría esa bajada del valor de mercado. Además, estamos hablando de una supuesta venta, con lo cual quien paga el IBI no se plantea que va a vender, porque el que va a vender ni se plantea qué IBI va a pagar porque ya le tocará al que compre, por lo que mejor para él.

En cualquier caso, entiendo que aún hay más mecanismos —y le puedo asegurar que los hay porque existen muchos vacíos legales— para favorecer a aquellos ciudadanos y propietarios afectados realmente por esta ponencia de valores supuestamente incorrecta, aunque yo no creo que sea incorrecta, sino que está a precio del año 2007. En cualquier caso, piense que cualquier residente de esos municipios, igual que cualquier residente del mío o de un municipio que haya padecido una revisión de valores en el año 2007, durante los diez años anteriores también se habrá beneficiado de la diferencia. Yo creo que eso también es algo a tener en cuenta, porque el precio de la vivienda ha subido exponencialmente en los doce años en los que no ha habido esa revisión y nadie se ha quejado —solo faltaría, y además lo entiendo, porque yo tampoco me quejaría como propietaria—. Por todo lo expuesto, vamos a votar en contra de la moción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Alberich, de la Entesa Catalana de Progrés.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el senador Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ORTEGA: Gracias, señor presidente.

Agradezco la posición del BNG y de la Entesa. Solamente añadiré dos o tres reflexiones más. La primera es que en todos los municipios de España, cuando se produce una ponencia de valores, cambian sustancialmente los valores de la vivienda porque una década, que suele ser lo normal, e incluso más, para cambiar la ponencia de valores de un municipio permite una evolución del valor de la vivienda que es muy significativo y, por lo tanto, los valores cambian radicalmente. De hecho, como he dicho antes en mi primera intervención, la ley prevé un *décalage* de esa diferencia, de manera que los ciudadanos no reciban un cambio brusco en su recibo, y prevé mecanismos de los gobiernos municipales para que, incluso si esa décima parte fuese significativa e impactara de una manera notable en el valor del recibo del IBI, con el tipo de gravamen el ayuntamiento pudiera regular ese impacto y llevarlo a unos órdenes dentro de lo normal en los municipios. Tengan en cuenta que estamos hablando de valores medios de entre 30 y 50 000 euros para viviendas de un municipio costero de este tipo, como hemos dicho, que pasan a tener un valor medio de 125 000 euros que, además, no se hace efectivo hasta dentro de diez años y que irá aumentando progresivamente.

Solo añadiré un dato más a la exposición que he hecho. Cuando se afirma que los valores catastrales están por encima de los valores de mercado, es muy fácil comprobar cuáles son esos valores de mercado gracias a las consultas a través de internet. Yo lo he hecho en el caso del municipio de Arrecife, y consultada una oferta de 98 viviendas usadas en el 90%, los valores medios salían por encima de los 180 000 euros. Lo digo porque estamos hablando de valores medios catastrales de 125 000, mientras que los

valores medios aquí se disparaban por encima de 180 000, a pesar de la situación económica que tenemos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fernández.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la senadora Luzardo.

La señora LUZARDO DE LEÓN: Lamento que los portavoces de los distintos grupos me hayan dicho que no van a apoyar esta moción. Yo sé que es complicado transmitirles a ustedes lo que sienten los vecinos, sus denuncias e incluso las de los propios alcaldes, porque tanto el de Arrecife como el de Tías, aunque no presentaron las alegaciones en el momento que correspondía, sí solicitaron una entrevista con el director general del catastro para intentar defender los derechos de los vecinos y para que se modificaran esas ponencias de valores, pero les dijeron que eso no podía ser. Yo entiendo que los primeros responsables son los grupos de gobierno de las instituciones que no presentaron las reclamaciones y que casualmente son socialistas. El Partido Popular se encuentra en la oposición en esos dos municipios, y si bien no presentaron alegaciones, he de decir que tanto en uno como en otro municipio presentamos distintas mociones en los dos ayuntamientos instando a los alcaldes a presentar las alegaciones aunque no lo hicieron. Y hay que tener también en cuenta las circunstancias de Canarias. La ponencia estuvo expuesta al público en Las Palmas de Gran Canaria, pero nosotros vivimos en Lanzarote, motivo por el que no tenemos mucha accesibilidad para ir a presentar las alegaciones.

Lo que sí puedo decirle es que no en todas las viviendas ni en todos los suelos los valores que se hayan establecido habrán sido desproporcionados puesto que en algunas zonas sí se habrá hecho la valoración de forma adecuada, pero lo que nos parece injusto es que haya ciudadanos que tengan valorada su vivienda de forma normal y que haya otras viviendas en las que los precios son tan abusivos que incluso han llegado a llamar la atención. Es cierto que los ayuntamientos pueden bajar los gravámenes. Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Arrecife es el que tiene el valor impositivo más alto de toda España, un 0,97% (*Rumores.*), y es cierto también que los ayuntamientos prestan una serie de servicios que los ciudadanos deben pagar en su justa medida en función de lo que cada uno tiene. En Lanzarote hay una serie de ciudadanos que se han hecho ricos de la noche a la mañana y resulta que no tienen esa riqueza.

Pero el valor de las viviendas o el suelo no afecta solamente en la contribución puesto que, como ustedes dicen, el ayuntamiento puede bajar el tipo impositivo para que se pague menos, sino que el valor catastral también afecta, por ejemplo, a la hora de pedir una beca en la isla de Lanzarote, donde al no tener universidades tenemos que ir a Gran Canaria, a Tenerife o fuera de las islas Canarias. Como saben ustedes, las becas universitarias son muy

demandadas. Muchos de nuestros niños, al haberse subido este valor en algunos casos desproporcionadamente, no podrán solicitar becas. Y habrá personas mayores dueñas de una vivienda que ahora tiene un gran valor, que tampoco podrán pedir ayudas a los ayuntamientos, cuando en la realidad están viviendo unas situaciones verdaderamente complicadas.

Lo que da un poco de salida a esta cuestión es que a los cinco años se podrá pedir de nuevo que haya otra ponencia, pero lo cierto es que en Lanzarote se están viviendo unas circunstancias injustas con unos valores desproporcionados. Además, estoy segura de que muchos ciudadanos venderán su vivienda pero no les darán el equivalente a su valor catastral. Señoría del Grupo Parlamentario Socialista, usted me decía antes que yo daba por un lado unos datos y por otro daba otros distintos respecto de las tasaciones, pero debo decirle que esas tasaciones no las ha hecho el Partido Popular. Yo estoy hablando de datos y de valoraciones que nos han hecho llegar y que son, por un lado, quejas de los ciudadanos, datos que les llegan a los ciudadanos en las notificaciones, y por otro lado el estudio de tasaciones que ha hecho la Cámara de Comercio y que, como he dicho, son estudios que no he comprobado. Y quiero decir también que los ciudadanos podrán hacer reclamaciones, pero nunca la ponencia de valores. Esa ponencia ya es un documento firme en vía administrativa, como he dicho, y los ciudadanos podrán protestar si en su notificación les han puesto un metro más o uno menos, o si su propiedad está en una zona distinta.

De todas maneras quiero decirles que les agradezco su tono. Lamento que no la aprueben ustedes ya que creo de justicia resolver esta situación de los ciudadanos de Lanzarote.

Gracias a todos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora.

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA SUPRESIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO CON EL OBJETO DE DINAMIZAR EL SECTOR NAÚTICO (Número de expediente 661/000274).

El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado por la que se insta al Gobierno a la supresión del impuesto de matriculación en la adquisición de embarcaciones de recreo con el objeto de dinamizar el sector náutico.

Para su defensa tiene la palabra el senador Pérez de Juan.

El señor PÉREZ DE JUAN ROMERO: Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías. Esta moción tiene lugar como consecuencia de una vieja reivindicación del sector náutico, reivindicación de hace muchos años, y más aún debi-

do a la crisis actual que ha agravado más aún la situación del sector, que atraviesa un momento muy delicado, yo diría que incluso crítico.

Y ello es debido a que el tratamiento impositivo establecido en España para la adquisición de una embarcación de recreo es uno de los más gravosos de Europa por no decir de todo el mundo. En términos generales, mientras que en Francia e Italia la adquisición y matriculación de una embarcación de recreo solo soporta un 19,6% y un 20% de impuestos respectivamente, correspondientes al pago del IVA, sin hablar de las posibles deducciones por *leasing*, de lo que también salimos perjudicados, en España este porcentaje se eleva al 28%. Dicho de otro modo: adquirir una embarcación de recreo en España conlleva hasta un 40% más de tributación que en Italia al aplicarse la muy ventajosa reducción del IVA mediante el *leasing* que existe allí. Esto es debido a que en nuestro país la compra de una embarcación de recreo soporta un IVA del 16% y a que además se le aplica un 12% adicional en el caso de que su eslora sea superior a los ocho metros en concepto del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, vulgarmente conocido como impuesto de matriculación.

Esta mayor carga fiscal tiene una repercusión muy negativa en el desarrollo del sector. Si imitásemos las políticas de desarrollo que se han seguido en otros países como Francia e Italia en estos últimos años, podría dinamizarse el sector en número de ventas así como en puestos de trabajo tanto directos como indirectos. Formar parte de la Unión Europea no tiene por qué limitarse a poder enarbolar solamente una bandera, sino que debería reflejarse en unas normativas lo más comunes posible para que se evitasen diferencias tan graves y tan perjudiciales para el sector náutico de nuestro país, del que dependen en la actualidad 115 000 puestos de trabajo, muchos de ellos en peligro con la caída de ventas en este último año, estimada en más de un 50% por ciento. Por el contrario, gracias a las medidas instauradas en otros países, se están manteniendo estos puestos de trabajo y se están alcanzando incluso mayores cotas y números de puestos de empleo.

La Administración no ha dotado de medidas revitalizadoras al sector, y dada su pasividad en el último año, las empresas españolas han sido las más perjudicadas. De hecho, a pesar de la caída de ventas que, como he dicho antes, es de un 50%, el 70% de las compras se han efectuado a empresas extranjeras francesas, alemanas, polacas y eslovacas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado insta al Gobierno a la supresión del impuesto de matriculación en la adquisición de embarcaciones de recreo, al menos temporalmente, para equiparnos a nuestros países vecinos con el objeto de dinamizar el sector náutico, que atraviesa una situación muy problemática en la actualidad y soporta la mayor presión fiscal de toda Europa.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador.

Para turno en contra tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el senador Lacueva.

El señor LACUEVA SOLER: Muchas gracias, señor presidente.

En esta moción del Grupo Parlamentario Popular se solicita la eliminación, al menos temporalmente, del impuesto especial de determinados medios de transporte, que en la moción figura como impuesto de matriculación. Se exponen en ella una serie de situaciones que consideran injustas y se reclama su subsanación. A este respecto debe tenerse en cuenta el siguiente marco normativo.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, publicada en el BOE de 16 de noviembre, introdujo una serie de modificaciones en la regulación del ámbito objetivo del impuesto en relación con las embarcaciones de recreo contenidas en el apartado 1 b) del artículo 65 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, publicada en el BOE de 29 de diciembre, entre las que se pueden destacar las siguientes.

Aparece la definición de embarcación y buques de recreo o de deportes náuticos, que hasta entonces no existía.

Se amplía el límite de metros de eslora a partir de los cuales la embarcación está sujeta, que pasa de los 7 metros y medio de eslora máxima a 8 metros de eslora, a la vez que se introduce también la definición de eslora, que hasta entonces no existía.

Se establece la sujeción al impuesto al tipo impositivo más elevado de las motos náuticas.

La sujeción del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte de la primera matriculación de las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos de más de 8 metros de eslora al tipo del 12% se justifica, entre otros, por un principio general de neutralidad impositiva, equidad y progresividad en la distribución de la carga tributaria, al someter a tributación una capacidad económica puesta de manifiesto en la adquisición de embarcaciones de recreo.

En este sentido, senador, la supresión de este Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte podría ser percibida claramente por la sociedad como una medida a favor de los sectores de población de rentas más elevadas, adquirentes o usuarios de bienes suntuarios, como las embarcaciones de recreo, que verían reducido su precio vía reducción de su carga impositiva.

No obstante, la Ley 38/1992 establece una exención en la matriculación de embarcaciones de recreo de hasta 15 metros de eslora máxima que afecta directamente al ejercicio de actividades de alquiler. Las razones que justifican esta situación son dos: primera, el uso de las embarcaciones de recreo pertenecientes al segmento más elevado de la categoría en las que tienen más de 15 metros de eslora, que poseen un carácter relativamente suntuario, y que se ha estimado que deben satisfacer totalmente este Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, incluso cuando se destinan al uso recreativo a través del alquiler.

Segundo, dada la ausencia de normas específicas para el ejercicio de las actividades de alquiler de las embarcaciones de recreo, existen varios mecanismos de fraude que ya en la actualidad permite que embarcaciones de recreo

matriculadas al amparo de la exención regulada en el artículo 66 se utilicen de facto en un uso exclusivamente privado por su propietario.

Sería inadmisibles, pues, que por falta de regulación específica para el alquiler de embarcaciones con una eslora superior a quince metros, estas fueran destinadas de facto al uso privado de las personas con alta capacidad económica y que resultaran exentas de este tipo impositivo del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. La tributación, y es un ejemplo claro, de las motos náuticas al tipo impositivo más elevado tiene su justificación también en el índice de siniestralidad y el marcado carácter suntuario de estos vehículos, que se asemeja a lo que ocurre con las motocicletas de potencia igual o superior a los 100 caballos de vapor o a los 75 kilovatios, que se someten, con independencia de sus emisiones de CO₂, al tipo impositivo más elevado.

Por otra parte, el establecimiento del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte no afecta a la libre circulación ni a los desplazamientos de las embarcaciones de recreo extranjeras por aguas y puertos españoles, en la medida en que solo será necesaria la primera matriculación y, en su caso, el pago del impuesto cuando se destinen a ser utilizadas en territorio español por personas o entidades que sean residentes en España o titulares de establecimientos situados en España.

Es preocupante, no obstante, la consciencia —y digo consciencia— de esta moción, que solicita, en definitiva, que paguen menos los que más tienen, los que quieren y pueden disponer de embarcaciones del tipo que figura en la moción: de recreo y, por tanto, de lujo. Digo, y repito, que es preocupante la consciencia, porque lo que se traduce de esta presentación es que ustedes quieren que se rebajen los impuestos de los que más tienen, cuando en estos momentos de crisis hay familias que no tienen acceso a las necesidades básicas.

Una persona que quiere tener un yate, que tendrá que pagar un amarre y que está dispuesto a realizar el costoso mantenimiento de la embarcación, estimado en un 10% sobre la compra, ¿no creen ustedes que bien puede pagar, y debe hacerlo, el impuesto correspondiente? Parece que en una situación económica difícil, como la actual, ustedes siguen pensando solo en los privilegios de la clase alta y elitista.

¿Quiénes pueden disfrutar de las embarcaciones de recreo? Ustedes lo saben muy bien, solo los que tienen posibilidades económicas para ello. Y su excusa es de lo más peregrina: el desarrollo del sector. Ustedes pretenden crear un paraíso, no digo fiscal, pero sí un paraíso de lujo en España. Justificando el desarrollo de un sector puntual, como este, quieren que se respalden agravios sociales tan claros como que se bajen los impuestos de ocio, de lujo y de suntuosidad, en vez de proponer el apoyo a un crecimiento sostenible de sectores estructurales, que en estos momentos están pasando muchas dificultades pero que generan bienes y servicios para toda la población.

¿Creen, de verdad, que este sector de embarcaciones de ocio y de lujo es estratégico y prioritario para el

resurgimiento de la economía española? ¿Cómo creen que un parado puede ver que a día de hoy se bajen los impuestos de los que van a comprar un yate mientras que él paga lo que le corresponde pasándolo mal y buscando posiblemente un puesto de trabajo para poder subsistir?

Créame, señor Pérez de Juan Romero, me parece inmoral que ustedes consideren prioritario en este momento la rebaja de impuestos para yates, para lujo y para diversión suntuaria. Además, esta moción me parece insolidaria e inoportuna en un momento en el que muchos españoles lo están pasando mal y en el que hay sectores estructurales fundamentales que pueden crear puestos de trabajo y generan servicios y bienes de consumo necesarios y útiles para todos. ¿Realmente ustedes creen oportuna esta moción precisamente ahora?

La consciencia con la que han osado presentar esta moción en este momento clarifica que ustedes quieren que en estos momentos tan difíciles sea aún más palpable la diferencia entre los económicamente poderosos y el resto, que ustedes saben que lo están pasando bastante mal.

La pregunta clave es la siguiente: cuando el Partido Popular habla de rebajar impuestos, ¿se refiere a este tipo de impuestos? ¿Esta es la rebaja de impuestos que propone el Partido Popular?

Por último, quiero recordar que el 100% de la recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte está cedida a las comunidades autónomas, que, por cierto, sirve para financiar la sanidad, la educación y las pensiones, entre otras, de modo que cualquier modificación normativa que pudiera representar un menor ingreso para dichas comunidades debería ser sometida a su consideración, de acuerdo con el principio de lealtad institucional y solidaridad para con los ciudadanos.

En conclusión, desde el punto de vista de su compatibilidad con la nueva estructura del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, desde el punto de vista social y coyuntural y desde el punto de vista relativo a la neutralidad recaudatoria, resulta inaceptable la supresión de este impuesto, como se propone en esta moción, por lo que nuestro grupo votará en contra.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces.

En nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, tiene la palabra el senador Pérez Bouza.

El señor PÉREZ BOUZA: Muchas gracias, señor presidente.

Después de la amplia exposición y los razonamientos expuestos por el portavoz del Grupo Socialista, poco más se puede añadir. Por tanto, voy a ser muy breve, porque estoy radicalmente en contra de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Solo faltaría que en este momento de crisis se suprimiera el impuesto de matriculación para las embarcaciones de recreo, unas embarcaciones que precisamente no compran las clases sociales más desfavorecidas, las que más están sufriendo las crisis en estos momentos.

Senador Pérez de Juan, más que los compradores de embarcaciones de recreo, me preocupan las 380 000 familias a las que están a punto de embargar su vivienda —como veremos en el debate de las dos mociones que he presentado y que se debatirán a continuación—, 20 000 de ellas radicadas en Galicia. *(El señor vicepresidente, Sanz Carramiñana, ocupa la Presidencia.)*

Por lo tanto, el BNG está en contra de toda esa política de supresión generalizada o rebaja de impuestos que plantea el Partido Popular para salir de la crisis. Menos mal que hoy han suprimido dos mociones, porque, si no, de aprobarse todas ellas, habríamos salido de esta comisión prácticamente sin política fiscal e impositiva en el Estado español.

Además, he de decirle que, si efectivamente el sector náutico está pasando por una crisis debido al descenso de las ventas —que puede ser cierto—, hay otras formas de ayudarlo, como a través de líneas ICO o las previstas para investigación y desarrollo, aunque también debo decirle —usted lo sabe igual que yo— que este sector náutico del que usted habla está íntimamente ligado al sector naval, que precisamente no está viviendo una mala época en estos momentos, sino que es uno de los sectores productivos que mejor están aguantando esta situación de crisis.

Por lo tanto, votaré en contra de esta moción del Grupo Parlamentario Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Gracias, senador Pérez Bouza.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Vilajoana.

El señor VILAJOANA I ROVIRA: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo solamente para manifestar nuestro voto en contra de esta moción.

Evidentemente, nuestro grupo defiende que en la situación en que vivimos habría que hacer rebajas —alguna ya se ha hecho— de tipo impositivo, sobre todo, las que afectarían a los niveles más bajos de renta. Entre otras, por ejemplo, somos partidarios de una rebaja del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal, fundamentalmente en el caso de las rentas más bajas, para fomentar el consumo en estos momentos de crisis. Pero esta no nos parece una medida oportuna.

Por ejemplo, para el sector de la motocicleta, que sostiene un número importante de puestos de trabajo y que ha sufrido una brutal caída en sus ventas, próximas al 50%, se podría plantear temporalmente esta medida impositiva. Creo que a veces, en una situación como la actual, hay que adoptar medidas impositivas temporales, acotadas en el tiempo, por ejemplo, para fomentar esta industria de las motocicletas, que genera puestos de trabajo y que en estos momentos está sufriendo una caída muy importante en sus ventas y que además afecta a segmentos de la población para los que significa un medio de transporte, más barato

y cómodo, por ejemplo, para llegar a lugares por donde no llega un transporte público adecuado, etcétera.

Así, también nos lo podríamos plantear para algún modelo de automóvil para dinamizar un sector que crea muchos puestos de trabajo directos y muchísimos indirectos. Pero no creemos que este sea el caso de las embarcaciones deportivas. En primer lugar, porque entendemos que este tipo de embarcaciones son adquiridas por segmentos de la población, que, si bien es cierto que pueden sufrir esta crisis con dureza, a veces incluso hasta el punto de tener que cerrar pequeñas y medianas empresas, entendemos que la solución no pasa por reducir el impuesto sobre matriculación, es decir, para el ciudadano que quiere y puede adquirir una embarcación de este tipo el impuesto no es algo motivante o desmotivante o, dicho de otra manera, el componente económico es suficientemente alto como para que el elemento determinante no sea este impuesto.

Por todo ello, nosotros vamos a oponernos a esta moción.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Gracias, senador Vilajoana.

Por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra la senadora Alberich.

La señora ALBERICH CANO: Muchas gracias, señor presidente.

A ver cómo puedo ser suave, señorías. Porque, la verdad es que, en una situación económica como la que estamos viviendo, presentar una moción para ayudar a aquel que tiene aproximadamente algo más de 300 000 euros, como mínimo, para comprarse una embarcación de recreo y pasarse el veranito tostadito, con la paella en la playa, me parece de vergüenza. Y se lo digo muy sinceramente, porque... *(Protestas en el Grupo Parlamentario Popular en el Senado.)* De verdad, me parece una vergüenza. Y estoy absolutamente convencida de lo que digo.

En estos momentos lo que tenemos que hacer es ayudar a la gente que lo está pasando mal, ayudar a la gente que se está quedando en paro, a la gente a la que se le está acabando el subsidio de desempleo.

No sé si ustedes vieron el otro día un programa de televisión —bastante acertado y que yo difundiría más— en el que aparecía una señora en una mansión diciendo: ¡pobrecitos mis amigos, lo están pasando muy mal, porque tienen tantos terrenos y nos los pueden vender! Los que se están quedando en paro, como están acostumbrados a ser pobres... ¡Qué quieren que les diga, señores senadores del Grupo Popular!, esa gente que tiene suficiente dinero como para tener no sé cuántos terrenos, tres mansiones y cinco embarcaciones de recreo, que se las paguen. Se lo digo sinceramente. Suelo ser más moderada y tener más educación, pero es que me molesta mucho esto, porque para lo que estoy aquí es para ayudar a la gente, no para ayudar a los ricos. *(El señor presidente ocupa la Presidencia.)*

Y les digo también que me importa bien poco que en Francia paguen bastante menos, porque no creo que este

sea precisamente un sector realmente afectado por la crisis, porque el que se quiere comprar una embarcación de recreo se la sigue pudiendo pagar. A lo mejor, el que no se puede pagar un coche es el que lo necesita para trabajar; o, a lo mejor, el que no puede pagar la universidad de su hijo es el que se ha quedado en paro. Pero el que se puede pagar una barquita para ir a tomar paella a la playa —porque esto es así, y lamento ser tan dura— puede pagar también este impuesto.

Por eso, señores senadores del Grupo Popular, les diría que de vez en cuando revisaran las mociones que tienen pendientes, porque con mociones como estas nadie se puede creer que se han convertido en la defensa del centrismo y de los casi cuatro millones de parados.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Lacueva.

El señor LACUEVA SOLER: Muchas gracias, señor presidente.

Abundando un poco en lo manifestado en la intervención anterior y compartiendo los argumentos de la compañera de Entesa, simplemente quiero apuntar algunas cuestiones que pueden ser clarificadoras.

En primer lugar, igual que se solicita esta reducción en el impuesto para la adquisición de embarcaciones de recreo, se podría solicitar también respecto de vehículos históricos, vehículos clásicos deportivos y, por qué no, como decía el senador Vilajoana, sobre motocicletas o, en general, para todo tipo de vehículos.

El argumento de que la venta de este tipo de embarcaciones ha caído en un 50% no tiene ningún sentido. Por ejemplo, ha disminuido en un 62% la venta de automóviles y prácticamente igual la venta de pisos. En definitiva, nos encontramos ante una situación de dificultad económica general, de modo que no sé por qué tiene que ser para este sector tan elitista. Como decía la senadora Alberich, los ricos también lloran y qué mal lo están pasando, porque los pobres son los pobres de siempre; ahora lo difícil para un rico es dejar de ser tan rico. Esta es una situación que hiere la sensibilidad social. Me parece que no he sido tan duro como realmente lo siento. Esta moción, que no viene directamente del Grupo Popular, es una solicitud —apareció en la prensa hace ya algunos meses— del presidente de la Asociación Española de Grandes Yates, Diego Prado y Colón de Carvajal, en la que exponía precisamente todo el argumentario que está esgrimiendo el Grupo Popular; entre otras cosas decía que una nueva forma para hacer resurgir la economía española era crear una carrera o desarrollar un proceso de formación específico para el servicio en los grandes yates. No solo consiste en tener un gran yate, sino que, además, se tiene que tener un servicio con una tripulación formada para que puedan estar a sus anchas. No sé si sugeriría el Grupo Popular un yate sin champán o un yate sin caviar no sé si realmente puede estar a la altura de las circunstancias una reducción de

impuestos para que el caviar y el champán fueran más baratos cuando se sirve en los yates. (*Risas.*)

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lacueva. Lo del cava se podría arreglar. (*Risas.*) Es broma.

Tiene la palabra el señor Pérez de Juan.

El señor PÉREZ DE JUAN ROMERO: Muchas gracias, señor presidente.

Sabía que no iban a entender el sentido de la moción muchos de ustedes, sinceramente. No he venido aquí a defender al comprador de un barco, sino a defender a las 115 000 personas que viven del sector náutico, al turismo náutico y al deporte náutico. Quizá no me he expresado bien en la defensa de la moción o quizá ustedes me han entendido mal; no puede ser un barco de lujo un barco de ocho metros y uno de 7,5 no serlo. Hasta 7,5 metros están libres del impuesto del 12%, y con ocho metros ya pagan. El deporte náutico se hace en barcos de ocho a diez metros, y eso genera turismo náutico y riqueza al sector náutico. Se han comprado 57 yates el año pasado —nunca he utilizado la palabra yate— en toda España. Además, he dicho claramente que el 70% de las compras que se están efectuando se están realizando en el extranjero; repito, el 70% de esos yates se compran en el extranjero porque son más baratos, con lo cual creo que me he expresado mal o no han entendido ustedes la moción. Yo vengo a defender a un sector que está preocupado, donde hay 115 000 personas trabajando. En todas las revistas se habla de que es injusto que tengan que pagar un 12% de impuestos de matriculación —el único país en Europa—, y estoy hablando de barcos pequeños, barcos que no valen 300 000 euros —los barcos de 300 000 euros miden más de 20 metros; esos pueden pagar el impuesto y seguramente disfrutan con champán y con otras cosas—; estoy hablando de barcos entre ocho y doce metros, que son la mayoría de las embarcaciones que se llaman de recreo —es la palabra que he utilizado en la moción todo el tiempo, nunca la palabra yate ni la palabra lujo—, y una de las equivocaciones que cometemos es que equiparamos embarcación de recreo a lujo, y no entendemos que eso es deporte, turismo náutico, crear riqueza.

El senador socialista ha comentado que en otros países están más baratos. En Inglaterra recomiendan a los jubilados británicos —es muy típico comprar una embarcación de recreo y venir a España— que cambien el destino del país porque en España es más caro; está gravado con un 12%. Eso es crear riqueza en los pantalones, en los astilleros, en la gente que trabaja en el mar y no he venido a defender nunca aquí —repito, me he expresado mal— al comprador de una embarcación de recreo. Quien puede comprar una embarcación de recreo, la comprará, y quien no pueda, no la comprará; quien pueda comprar un piso en La Castellana, lo comprará, y quien no, lo comprará en Villanueva de la Cañada. Probablemente, repito, me he expresado mal; yo he venido a defender a un sector que

está en una situación crítica, que lo llevan demandando desde hace mucho tiempo, que lo que quieren es una equidad con el resto de los países de Europa.

He hablado de temporal, pueden ser dos años, mientras dura la crisis; puede ser que la eslora de los ocho metros pase a diez, que no son barcos de lujo, son barcos de 60 000 o 70 000 euros. Mucha gente lo compra por *leasing* porque le gusta el deporte náutico y, repito, fomenta el turismo. Cabe cualquier otra posibilidad —lo admito— porque es una moción muy abierta; es simplemente para que conozcan que el sector lo está pasando muy mal. Repito, en ningún caso he venido a defender al comprador de barcos, sino a todo el mundo que rodea al sector náutico, que lo está pasando realmente mal.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pérez de Juan.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO:

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REGULAR UN NUEVO MODELO DE SOCIEDADES TASADORAS (Número de expediente 661/000305).

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la siguiente moción del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a regular un nuevo modelo de sociedades tasadoras.

Se ha presentado una propuesta de modificación a esta moción que, al haber sido asumida por todos los grupos parlamentarios presentes en la sesión, pasa a convertirse en el texto objeto de debate al que dará lectura el letrado.

El señor LETRADO: La Comisión de Economía y Hacienda, insta al Gobierno a regular un modelo de sociedad tasadora que cumpla con los principios básicos de independencia y objetividad y recoja los principios que establece el artículo 51, de la Constitución española, de Protección a los Consumidores.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, al turno de portavoces, empezando por el Grupo de Senadores Nacionalistas.

Tiene la palabra el senador Pérez Bouza.

El señor PÉREZ BOUZA: Gracias, señor presidente.

Dado que con anterioridad al inicio del debate de estas dos mociones hemos llegado a un acuerdo entre todos los grupos, tengo que manifestar que no me satisface al cien por cien, pero en aras de ese consenso y a que se pueda avanzar en esta situación que considero absolutamente dramática para muchas familias, como ya he manifestado antes, me preocupa bastante más que los compradores de barcos o incluso que el sector náutico en su conjunto. Voy a ser muy breve.

En esta problemática hay unos actores principales que son las sociedades de tasación y las entidades bancarias.

Muchas de estas sociedades de tasación están participadas por las propias entidades bancarias en un porcentaje muy elevado. Las sociedades de tasación, como todos ustedes saben, son sociedades que tasan los bienes inmuebles cuando un ciudadano acude a un banco para pedir un préstamo hipotecario.

Hasta hace un año aproximadamente estas tasaciones se hacían claramente al alza con dos objetivos: que la entidad bancaria tuviera un soporte para poder conceder el mayor crédito posible al consumidor que demandaba ese crédito hipotecario y porque las sociedades de tasación cobran parte de sus tasas en función de la tasación que realizan. Curiosamente, y después de que entráramos en esta crisis que estamos sufriendo en este momento, esas tasaciones, cuando se tienen que realizar porque el consumidor no ha pagado el crédito que ha solicitado, no ha pagado las mensualidades y el banco le embarga su vivienda, esas tasaciones, aunque hayan pasados pocos meses, se hacen claramente a la baja en unos porcentajes que se están poniendo en cuestión. Mientras hay organismos públicos que cifran la bajada del precio de la vivienda en torno al 10%, la baja que se produce en las tasaciones que realizan estas sociedades ronda en algunos casos el 40%. Esto tiene una consecuencia gravísima para muchas familias, en torno a 380 000 en el conjunto del Estado, que ven cómo tienen que entregar su vivienda al banco y aun así no cubren la deuda que tienen contraída; por lo tanto, además de quedarse sin vivienda tienen que seguir pagando una parte del crédito o responder con otro patrimonio, si es que lo tienen. Así pues, se crea una situación de indefensión para los consumidores; una situación reconocida incluso por la Comisión Nacional del Mercado de Valores que recomienda que las sociedades de tasación actúen con mayor independencia de las entidades bancarias para que no se vean perjudicados los intereses de los consumidores. Esto lo hace la Comisión del Mercado de Valores con posterioridad a que en el año 2007 se aprobara una ley que habla de estas cosas y marca como objetivo reforzar la independencia de las sociedades de tasación, pero lo cierto es que hasta este momento esa independencia está siendo muy cuestionada.

Si me permite el presidente, enlazaría con la segunda moción y ahorraríamos tiempo. (*Asentimiento.*) Como consecuencia de ello, se da la situación de que muchas familias se ven en la obligación de entregar sus viviendas, pero aun así su deuda con las entidades bancarias no queda cancelada.

Nosotros planteábamos en la segunda moción, que ahora se ha visto reconducida y convertida en una transaccional, que al igual que se hace ya en otros países, como por ejemplo en Estados Unidos, cuando una familia, cuando un ciudadano entrega su vivienda a un banco porque este se la embarga, automáticamente se cancela la deuda con ese banco. Sin embargo, en el Estado español es una opción que puede ejercer el banco que está contemplada en la Ley Hipotecaria, pero que en muchas ocasiones el banco no ejerce, sino que pide a ese consumidor, a ese ciudadano, que aporte otro patrimonio, si lo tiene, y si no

mantiene la obligación de seguir pagando la parte del crédito que no cubre la valoración de su vivienda.

Esto era lo que nosotros proponíamos en la parte resolutive de la segunda moción. En el primer texto, que es el que se acepta como transaccional, pedimos regular un modelo de sociedad tasadora que cumpla con los principios básicos de independencia y de objetividad y recoja los principios que establece en su artículo 51 la Constitución española en cuanto a lo que tiene que ver con la protección a los consumidores. En un segundo punto pedíamos que se estableciera y se promoviera, en colaboración con las comunidades autónomas, agencias públicas de tasación a las que pudieran acudir los consumidores cuando no se sintieran satisfechos con la tasación que hacen estas sociedades privadas que —repito— en la inmensa mayoría de los casos están participadas por las propias entidades financieras. Por lo tanto, actúan de juez y parte en estos casos.

La negociación que he realizado con los grupos, y dado que esta propuesta resolutive en sus términos iniciales tenía pocas posibilidades de salir adelante, y teniendo en cuenta que lo que se va a aprobar supone un paso adelante cara a ese camino que nosotros pretendemos, vamos a aceptar la transaccional, pero advirtiéndole que si en el plazo razonable de seis meses a un año no vemos que haya avances y, por el contrario, vemos que hay familias que siguen sufriendo esta situación absolutamente injusta y en muchos casos desesperante, volveremos a presentar una moción en esta comisión o en Pleno con la segunda parte de la segunda moción que creemos que es importante. Y ese mismo trabajo lo realizaremos en el Parlamento de Galicia porque sí es cierto el argumento que defendió durante las negociaciones el Grupo Parlamentario Socialista sobre que nada impide que las comunidades autónomas puedan realizarlo por su cuenta sin que el Estado tenga que instarle a ello.

Por lo tanto, doy las gracias a los portavoces de todos los grupos por facilitar esta transaccional que —repito— no nos satisface al cien por cien, pero cuando menos es un avance y un balón de oxígeno para estas familias que lo están pasando realmente mal.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Bouza.

Usted ha defendido las dos mociones. Nos parece muy bien, pero mantendremos la separación en función de que algunos grupos puedan tener portavoces distintos. *(El señor vicepresidente, Sanz Carramiñana, ocupa la presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Vilajoana.

El señor VILAJOANA I ROVIRA: Gracias, señor presidente.

Nuestro grupo acepta esta transaccional que se ha realizado colectivamente. Ha sido un esfuerzo de entendimien-

to positivo. Por tanto, hemos firmado esa transacción y consideramos que se ha hecho un buen trabajo al buscar este consenso. Asimismo, agradezco al señor Pérez Bouza que haya renunciado a parte de su voluntad buscando este acuerdo entre todos los grupos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Gracias, senador Vilajoana.

Por la Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra la senadora Alberich. *(El señor presidente ocupa la Presidencia.)*

La señora ALBERICH CANO: Gracias, señor presidente.

Yo también voy a hablar de las dos mociones que presenta el senador Pérez Bouza. Mi grupo está absolutamente de acuerdo con la filosofía. Es cierto que ha habido un declarado clientelismo entre las entidades financieras y muchas sociedades de tasación de las cuales están participadas. Todos conocemos casos concretos de tasaciones sobrevaloradas para llegar al cien por cien de las hipotecas. También es cierto que la consecuencia de esto en una situación de crisis de aumento del paro y, en general, de problemas económicos para cierta población supone cuotas muy elevadas y en algún caso hipotecas puente que tienen viviendas por vender y que ahora mismo están ahogando a las familias, si bien es cierto que siempre tiene que haber una parte de corresponsabilidad de las personas que contraen una hipoteca o cualquier tipo de préstamo, como es el conocimiento de las condiciones y el pago de las hipotecas.

Esto ahora mismo está siendo un drama para muchas familias. También es cierto que el Gobierno ha adoptado medidas, pero en cualquier caso creemos en la filosofía de la moción: hay que promover una cierta regulación de estas sociedades de tasación, hay que abandonar ciertas prácticas de alguna manera cuestionables y hay que ayudar a toda aquella gente que está pasándolo realmente mal, que no puede pagar la hipoteca de su vivienda y que en muchos casos —como decía el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas— me hago un poco lío con este nombre— están teniendo que abandonar sus viviendas y entregándolas al banco con una carga más porque el banco en ese caso no las sobrevalora, sino que o bien las valora a precio real o con la misma relación de clientelismo con las sociedades tasadoras poniendo el precio que le interesa, con lo cual aún hay una deuda añadida a la familia que encima se ha quedado sin vivienda.

Por eso, apoyamos las dos mociones en los términos de las transaccionales que han sido consensuadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Alberich.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Hurtado.

El señor HURTADO ZURERA: Gracias, señor presidente.

Voy a hablar, en primer lugar, de la primera de las entidades, de la agencia de tasación. Y yo manifiesto mi total

conformidad con lo que se ha dicho ya por parte del ponente, don José Manuel Pérez Bouza, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, que se hace tan difícil de memorizar.

Este drama que vivimos es la consecuencia de un período donde las tasaciones, la evaluación de riesgos, eran prácticas pero formales. En ese momento había una alta predisposición al consumo y una predisposición de las entidades financieras a ofrecer créditos fácilmente y esos filtros tan importantes como son la tasación y el análisis de riesgo se habían convertido en algo formal; incluso, se estaban ofreciendo y se siguen ofreciendo productos financieros con la denominación de hipotecas que no son tales; le añaden luego la palabra vivas. Pero ha habido un nivel de flexibilidad y en algunos caso de falta de rigor con la tasación, admitido por cliente y por banco, con lo cual las consecuencias y el drama que hoy vivimos deriva de estas circunstancias.

Las circunstancias actuales con la misma norma van a cambiar radicalmente. Hoy en día hay dificultades para que el departamento de riesgos dé el plácet. Y hoy en día, evidentemente, las tasadoras afinan mucho más el lápiz porque los intereses de unos y otros ya no son tan coincidentes como antes. Digamos que las circunstancias derivan de una práctica y no de una regulación. La regulación en este país consiste en una intervención o en asumir un papel activo por parte del Estado en lo que es el régimen de tasación.

En este país el Estado regula, por una parte, el marco de tasación, el marco del sistema y, por otra parte, controla. Y ahí está el Banco de España que es el que tiene como misión supervisar el sistema de tasación. Por lo tanto, que haya regulación y supervisión supone no un papel pasivo por parte del Estado, sino un papel activo. Ahora, cuando las dos partes, por acuerdo y por circunstancias llegan a tomar una serie de determinaciones y de decisiones no cabe duda de que ahí no hay a priori intervención por parte del Estado.

Es cierto que las circunstancias pueden derivar en parte de que las tasadoras dependen en gran medida o son parte de las propias entidades financieras. Por ello, era obligación del Gobierno decir que esta circunstancia crea situaciones que, desde luego, pueden perjudicar mucho al consumidor. En este papel regulador, el Gobierno consiguió un avance importantísimo con la Ley 41 del año 2007, pues significaba poner de manifiesto esa realidad. Además, se estableció un reglamento interno con un código de conducta de respeto e independencia tanto de las tasadoras como de los bancos. Por otra parte, el Banco de España tenía instrucciones muy claras de hacer valer ese reglamento interno. Por último, se ha obligado a las entidades financieras que tienen tasadoras a crear una comisión técnica que elabore un informe sobre el papel y las funciones de los directivos de las tasadoras con respecto al de las entidades financieras, informe que ha de trasladar a su consejo de administración y al Banco de España.

Por lo tanto, con esa ley, con un posterior real decreto de 2009 y con dos órdenes ministeriales de 2008, el marco regulatorio ha tomado en consideración esas circunstancias que se estaban produciendo, y estoy convencido de que va a surtir efecto.

Por otra parte, quiero manifestar que es necesario y se podría mejorar lo relativo —como inicialmente figuraba en la moción— a las iniciativas de algunas comunidades autónomas a la hora de prestar un servicio de tasación, algo que en estos momentos no está prohibido en nuestro ordenamiento jurídico. La ley exige a las entidades financieras —esa es la gran garantía que todos tenemos— admitir por obligación cualquier tasación que haga un profesional homologado. Esto quiere decir que se puede acudir a cualquier tasador, y no solamente al tasador de mi banco; es decir, que puedo presentar ante la entidad financiera la tasación de cualquier otro tasador que no sea el de esa entidad financiera. El banco podrá comprobar dicha tasación y hacer una valoración o tasación alternativa, pero, desde luego, nunca podrá cargar en mi cuenta el importe de esa tasación complementaria o de comprobación. Esa es la principal garantía que tiene el consumidor. Es decir, que independientemente de que el Gobierno haya tenido que establecer criterios de prudencia y observar más intensamente esa realidad, todos tenemos derecho a que las entidades financieras tengan que admitir las tasaciones que nosotros les presentamos, siempre que sean realizadas por personal cualificado. Por otra parte, la normativa ampara y no prohíbe el caso de que exista alguna comunidad autónoma que también quiera prestar este servicio.

Señorías, evidentemente, el marco regulatorio se podrá mejorar en conjunto en función de las nuevas circunstancias que están acaeciendo y del efecto de esos cambios normativos impulsados.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el senador Atarés.

El señor ATARÉS MARTÍNEZ: Gracias, señor presidente. Nos congratulamos de la firma de la enmienda transaccional, pues difícilmente podríamos haber votado positivamente en los términos en que estaba redactada esta moción.

Las sociedades de tasación aportan solvencia al sistema hipotecario y financiero y están contribuyendo a la calidad de la información financiera, necesaria para el adecuado funcionamiento del mercado hipotecario. Sin embargo, no podemos compartir algunas de las manifestaciones vertidas en relación con el velo de sospecha que se extiende sobre las intervenciones de estas sociedades. Aunque la práctica dice que, efectivamente, el 50% de las tasaciones las están llevando a cabo sociedades de tasación que cuentan en su accionariado bancos y cajas de ahorro, no por ello hay que extender un velo de sospecha de falta de imparcialidad.

Este es un sector suficientemente regulado, cuyo órgano supervisor es el Banco de España. Lo normal es que cada año se realicen inspecciones a alguna de estas sociedades de tasación y, si existen irregularidades, el sistema permite que haya correctivos mediante los procedimientos sancionadores adecuados.

Aunque el proponente no ha ofrecido una relación de estas sociedades —lo que sí se recogía en la exposición de la moción inicial—, estas no suponían siquiera la totalidad de las sociedades de tasación vinculadas a cajas de ahorro y bancos. Asimismo, entre ellas se podía encontrar alguna digna excepción, puesto que ningún banco o caja de ahorro tiene posición dominante en su accionariado, es decir que alguna podía ser excluida.

La existencia de vinculaciones entre sociedades de tasación y bancos y cajas de ahorro no es el origen de la burbuja inmobiliaria como pueda creerse. El sistema regulatorio establecido en 1997 y 2003, con la modificación del año 2007, ofrece resultados suficientemente satisfactorios, lo cual no impide que hagamos el esfuerzo de intentar ampliar el método de regulación, sobre todo en relación con el sistema de controles y de supervisión.

Esta transaccional es lo suficientemente abierta como para que se aporten nuevos mecanismos —algunos de los cuales se han experimentado ya— para limitar la prestación de servicios por una única empresa de tasación a bancos o cajas. Dentro del sistema del mercado de valores se encuentran ya en vigor algunos sistemas, los cuales podrían extenderse al sistema de control de las sociedades de tasación.

De lo que me alegro es de no recurrir a las sociedades públicas, es decir, de no recomendar al Gobierno la puesta en marcha de las sociedades de tasación públicas, porque si en algún sector de tasaciones y valoraciones hay sospechas es precisamente en las efectuadas por los ayuntamientos de casi toda España cada vez que hacen una valoración de ese 10% de cesión obligatoria urbanística en los inmuebles, cuando se cede al titular promotor principal en cualquier área de desarrollo. No obstante, sería deseable que la Administración pública española se sometiese también a la obligación de pedir el dictamen de valoración de las sociedades de tasación para ser garantía de que no hay trampa ni cartón en todas las operaciones de rango urbanístico y mobiliario que promueven las administraciones públicas.

Insisto, celebramos la firma de la transaccional pues, aun defendiendo la validez del actual marco regulatorio, cabe profundizar en algún mecanismo que dé garantías a los consumidores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Atarés.

El letrado me señala que, dado que se ha aceptado esta transaccional, la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular se entiende que queda retirada. (*Asentimiento.*)

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REGULAR LA DACIÓN EN PAGO DE TAL FORMA QUE CUANDO SE ENTREGUE LA VIVIENDA QUEDE AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA HIPOTECA (Número de expediente 661/00306).

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a debatir la última moción del orden del día. A esta moción se ha presentado una transaccional que sustituye la propuesta inicial.

El letrado me señala que convendría leer el texto de la enmienda transaccional: La Comisión de Economía y Hacienda insta al Gobierno, en el marco de colaboración y diálogo institucional con las entidades financieras, a promover la existencia de productos hipotecarios con garantía limitada, según el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

El letrado me indica que la enmienda de sustitución a la cual me refería era esta y no la anterior. Nadie es perfecto y el presidente tampoco, pero el letrado lo es siempre. (*Risas.*) (*El señor letrado: En mi caso, no.*)

Pasamos a continuación al turno de portavoces. El portavoz del grupo proponente y el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas ya han expresado su posición, al igual que lo han hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y la portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Por tanto, tiene la palabra el señor Hurtado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor HURTADO ZURERA: Señor presidente, me va a permitir que, en primer lugar, formule una propuesta de orden, y es que desde esta comisión se traslade a quien corresponda que haya un servicio de agua no solamente para la Mesa, sino para todos los miembros de la comisión. Considero que es razonable y, desde luego, nada suntuario.

El señor PRESIDENTE: Senador Hurtado, tiene usted toda la razón. Este presidente ha conseguido que lo hubiera en la ponencia, aunque no lo ha conseguido en la comisión. Haré lo imposible para que tengamos agua todos los miembros de esta comisión. Incluso, creo que tampoco pasaría nada, ni supondría un coste altísimo que tuviéramos cafelito, por ejemplo, y un poco de leche, aunque esto ya no lo garantizo.

Sin embargo, no se trata de llamar a ninguna parte, sino de una normativa concreta marcada por la Mesa. Es decir, que no es que el presidente no quiera llamar para pedirlo, sino que hay que escribir una solicitud formal, solicitud que han de autorizar, etcétera.

En fin, señor Hurtado, creo que voy a conseguirlo, aunque sea pagando. (*Risas.*)

El señor HURTADO ZURERA: Tenemos la seguridad de que el señor presidente lo va a conseguir.

Señorías, considero que era conveniente e interesante separar el debate, porque aunque el drama es el mismo —dos consecuencias derivadas de una problemática social que hoy día está muy viva y por la que todos sentimos una

especial preocupación—, las cuestiones son bien distintas. Una se refiere al sistema de tasación y la otra al derecho establecido en el Código civil y también en la Ley Hipotecaria, como un hecho cultural de nuestra sociedad, y es que, como declara el artículo 1911 del Código civil, el deudor responde de sus obligaciones de forma personal e ilimitada. Este es un principio que prevalece en toda la normativa que después se desarrolla en la Ley Hipotecaria con relación al asunto que tratamos.

No cabe duda de que el sistema actual puede tener sus perjuicios, pero el sistema alternativo, el anglosajón, no solo aporta ventajas, sino también importantes perjuicios. Nuestro sistema es mixto pues, por una parte, el Código civil reconoce el derecho que antes mencionaba, pero, por otra, el artículo 150 de la Ley Hipotecaria admite el acuerdo entre las dos partes para que en un contrato hipotecario exista una garantía limitada. Con lo cual, nuestro sistema permite a las entidades financieras la alternativa de ofrecer un producto con una garantía limitada y que, por lo tanto, a la hora de hacer frente a una obligación hipotecaria no sea necesario mantener la responsabilidad personal e ilimitada.

Pero debemos ser conscientes de lo que podría suponer para nuestro mercado financiero la aplicación del sistema anglosajón o el cambio normativo que significase imponer una garantía limitada. Les expondré sus claras consecuencias. Por un lado, bajaría mucho la calidad del bien hipotecado, pues es con lo único con lo que se va a hacer frente o la única garantía que se tiene y, por lo tanto, se devalúa. Evidentemente, tendrá efectos sobre el tipo de interés, que aumentará. Asimismo, el plazo de amortización disminuirá y, además, se induciría a que el capital prestado no sea tanto como el que se presta ahora mismo.

Esas son las consecuencias que podrían derivarse de ese cambio normativo; consecuencias, en este caso, perjudiciales. Y puede que me equivoque, pero estoy seguro de que ante la alternativa de dos productos financieros, uno con garantía ilimitada y otro con garantía limitada -además de las condiciones financieras o costes financieros que tendría que asumir el cliente en este caso-, en un 99% de los casos se optaría por una garantía ilimitada, pues las condiciones serían bastante más beneficiosas.

Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema ofrece esa posibilidad, es muy razonable el acuerdo al que hemos llegado a través de la transaccional, ya que nuestra ley lo permite y nuestra normativa hipotecaria lo considera como una posibilidad en el mercado. Por ello, es conveniente promover, dentro del marco de colaboración entre el Estado y las entidades financieras, la existencia de un producto financiero que hasta ahora no existía. En la actualidad se encuentra estandarizado el tipo de hipoteca ofrecido por todas las entidades financieras, es decir, con garantía ilimitada, según establece el derecho y la obligación recogidos en el Código civil.

Debemos ser conscientes de que con esto no estamos solucionando la situación, pues, en principio, esta norma no podría aplicarse con carácter retroactivo pues, si se llegase a aplicar, se crearía una inseguridad jurídica tal en el

mercado financiero que, desde luego, provocaría un problema aún mayor. Con lo cual, esa no sería la solución. ¿Cuál es la solución que ha ofrecido el Gobierno? Se trata de una solución para que el embargo no llegue a producirse, ya que si se produjera, entonces se habría ocasionado el problema —ya fuera con garantía limitada o ilimitada—, pues si me quitan o embargan mi vivienda habitual, al final, tendría que abandonarla. Por tanto, la solución del Gobierno es aplicar medidas para que no se produzca el embargo. En primer lugar, la reducción de la cuota de amortización de los préstamos hasta un 50%; medida que se ha dotado con 6000 millones de euros. En segundo lugar, la ampliación del plazo de hipoteca, con lo que se amplía el horizonte temporal y se le dan más facilidades de pago al prestatario. En tercer lugar, la aplicación de un anticipo de la deducción por vivienda habitual en las retenciones del IRPF hasta dos puntos a quien lo haya solicitado. En cuarto lugar, se ha ampliado el plazo para materializar la cuenta de ahorro vivienda hasta el 31 de diciembre del año 2010. Es decir que, ante las circunstancias del mercado inmobiliario, se ha ofrecido a los ahorradores una ampliación del plazo hasta el 2010. Y, por último, se ha ampliado dos años el plazo para tramitar la vivienda habitual a efectos de exención por reinversión.

Estas cinco medidas tratan de dar la solución real al drama que se está viviendo, unidas a la rebaja o eliminación de gravámenes y honorarios en la novación de hipotecas y cambios en la Ley Hipotecaria.

Por tanto, esta es una línea que ofrece soluciones. Desde luego, el cambio normativo para obligar a las entidades financieras a una garantía limitada tendría más efectos perjudiciales que beneficiosos.

Gracias. *(El señor vicepresidente, Sanz Carramiñana, ocupa la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Carramiñana): Gracias, senador Hurtado.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el señor Fernández Cucurull.

El señor FERNÁNDEZ CUCURULL: Muchas gracias, presidente.

Nuestro grupo comparte la preocupación que se manifiesta en la moción y que han manifestado los demás portavoces hoy. Es un problema social que merece la pena abordarse. Por tanto, el espíritu inicial de la moción sin duda lo compartimos. No obstante, considerábamos que había que tener en cuenta también la situación actual de crisis y las consecuencias que esta tiene sobre el sistema financiero español. De ahí que pensáramos que se debía matizar la propuesta inicial.

En realidad, esa propuesta inicial que contiene la moción, esto es, la posibilidad de que el préstamo hipotecario se cancele con la entrega de la vivienda ya está incluida en la ley, como ya se ha dicho aquí; concretamente, en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria, si bien con carácter voluntario, mediante acuerdo entre las partes. Si tuviéramos que atender al sentido original de la moción,

habría que convertirlo en regla general. De ahí la enmienda de sustitución que habíamos presentado y que hemos retirado después. ¿Qué decía esa enmienda? Pues instaba al Gobierno a estudiar el establecimiento de esta regla con carácter general, pero lo condicionábamos al impacto que la medida pudiera tener sobre el sistema financiero. Desde luego, sobre la importancia que tiene que el crédito siga funcionando no creo que haga falta extenderse mucho; todos sufrimos todos los días las consecuencias del mal funcionamiento del crédito. Finalmente, se ha llegado a una postura intermedia mediante la enmienda transaccional, que suaviza mucho la moción inicial, y también mediante la enmienda de sustitución que habíamos presentado. Por nuestra parte, hemos firmado en aras del consenso.

Recopilo: la moción pone de manifiesto un problema real; el problema de personas que firmaron su hipoteca y que, posteriormente, se quedaron en el paro, se vieron desahuciados y, a pesar de haberse quedado en la calle, tienen que seguir pagando el préstamo porque la entrega de la vivienda no era suficiente para cancelarlo. Es un asunto grave, preocupante, que debería ser objeto de estudio en la Comisión Especial, recién creada, de Estudio sobre las Nuevas Formas de Exclusión Social. Por otra parte, es verdad que los bancos y las cajas han cometido excesos que ellos mismos han reconocido. Todos conocemos a personas a las que, al firmar el préstamo hipotecario, se les dijo que se les aumentaría la valoración para que pudieran comprarse un coche o hacer un viaje. Todos esos excesos se están pagando ahora, porque si bien en cualquier sistema que funcione tiene que haber unas reglas del juego claras, no se puede olvidar la otra parte: la responsabilidad individual; cada uno debe ser responsable de lo que firma. *(El señor presidente ocupa la Presidencia.)*

No obstante, el sistema tradicional en España y en el derecho comparado europeo en general ha mantenido la responsabilidad personal ilimitada; eso que dice el Código civil de todos los bienes presentes y futuros. Ese es nuestro sistema, según el artículo 1 911 del Código civil y el artículo 105 de la Ley Hipotecaria. Sin embargo, en el derecho anglosajón la regla general limita la responsabilidad al bien hipotecado. Esto tiene un impacto distinto en el sistema financiero, ya lo hemos dicho. Seguramente, el impacto sobre el sistema financiero en Estados Unidos ha sido mayor que en España y algo habrá tenido que ver en ello la regulación diferente. Por otra parte, siempre es conveniente pensar si se deben cambiar las reglas a mitad del partido.

En cualquier caso, a nosotros nos parece razonable que se sustituya este punto y que se establezca con carácter general la limitación de la responsabilidad al bien hipotecado. De hecho, ya está incluido en nuestra normativa, si bien con carácter voluntario. La enmienda sitúa el asunto en un punto medio: insta al Gobierno a la colaboración y al diálogo con las entidades financieras para que pueda haber en el mercado productos hipotecarios con garantía ilimitada. Sinceramente, pensamos que no va a tener demasiados efectos, porque la situación que produzca no

distará mucho de la actual. Los bancos van a tener la última palabra y será difícil que se ponga en marcha, pero habrá que esperar.

En cualquier caso, puede que tenga un efecto tan escaso como las medidas del Gobierno que ha enumerado el señor Hurtado que, hasta ahora, no han tenido desgraciadamente ninguno.

Termino. Nosotros no queríamos ir tan lejos como proponía el texto de la moción inicial, pero tampoco vamos a ir más allá de lo que se acordado mediante el consenso como texto de la moción. Por eso la hemos firmado y le manifestamos nuestro apoyo.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fernández Cucurull.

Hemos terminado el debate de esta moción y pasamos a votar, primero, el proyecto y, luego, las enmiendas.

Votaremos el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de intervención en entidades de crédito y en entidades aseguradoras.

Queda viva una enmienda del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, hay una enmienda *in voce* que leeré al final, hay una enmienda de corrección de errores del Grupo Parlamentario Socialista y quedan vivas seis enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista —enmiendas número 3 a 8— y una enmienda del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

En primer lugar, votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 3 a 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Hay una enmienda *in voce* que presenta Convergència i Unió respecto de una enmienda que se planteó en el Con-

greso por nuestro grupo y que fue aprobada, concretamente al artículo primero, apartado dos, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En dicho apartado se decía: «... o existieran sobre ellos algún tipo de traba». A continuación decía: «Los valores se enajenarán libres de cargas». Es decir, se utilizaba la palabra «traba» y «cargas». La modificación dice: «Tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras» y continúa igual que antes, es decir: «Los valores se enajenarán libres de dichas cargas». Por tanto, cambiamos «traba» por «carga» y especificamos que las cargas son de estos tres tipos. Esta es la enmienda que proponemos pasar a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Por otra parte, hay una enmienda condos correcciones de errores que nos plantea el Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, en el artículo segundo, apartado tres. Hay claramente un error de imprenta donde dice: «... permita ejercer una influencia notable en la entidad reglamentariamente se re...», es decir, pone «re», lo que no tiene ningún sentido, por lo que se elimina esta palabra «re» y continúa «... se determinará». Es decir, es claramente un error de impresión.

En segundo lugar, en la disposición final segunda, apartado tres, decía: «Comisión Nacional del Mercado de Valores, indiciando», y debe decir: «indicando». ¿Queda entendido? (*Asentimiento.*)

Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas estas correcciones de error por unanimidad.

Seguidamente se someterá a votación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, salvo en aquellas partes que pudieran considerarse ya incluidas en las enmiendas que en su caso hubieran sido aprobadas. Dicho texto consta de tres artículos, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales, precedidos de un preámbulo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen por unanimidad.

Ahora pasaríamos a designar el miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno del Senado. Si os parece bien, asumiría esta responsabilidad. ¿Estáis de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Ahora pasamos a votar las mociones.

En primer lugar, moción del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a la anulación de las actuales ponencias de valores catastrales para determinados municipios de Las Palmas y a la realización de unas nuevas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la segunda moción, del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Gobierno a la supresión del Impuesto de matriculación en la adquisición de embarcaciones de recreo con el objeto de dinamizar el sector náutico.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la tercera moción, del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a regular un nuevo modelo de sociedades tasadoras. Aquí ha habido un texto consensuado y, por lo tanto, entiendo que hemos de votar este nuevo texto.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos ahora la moción del Grupo Parlamentario Mixto por la que se insta al Gobierno a regular la dación en pago, de tal forma que cuando se entregue la vivienda quede automáticamente cancelada la hipoteca. Hay un texto consensuado que se ha introducido transaccionalmente con esta moción, que ha sido apoyado por todos.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y veinte minutos.

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: dep.publicaciones@senado.es.

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid

af@alcanizfresnos.com.

Depósito legal: M. 12.580 - 1961